



UFASE

Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros
Extorsivos y Trata de Personas
Ministerio Público Fiscal

Informe

LA TRATA SEXUAL EN ARGENTINA APROXIMACIONES PARA UN ANÁLISIS DE LA DINÁMICA DEL DELITO

Proyecto financiado
por la Unión Europea



abre
puertas 
Contra la explotación sexual
de niños, niñas y adolescentes

www.abrepuestas.inecip.org





COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME:

UFASE:

Marcelo Colombo

Ma. Alejandra Mángano

Valeria Torcetta

Santiago Eyherabide

INECIP¹:

María Sidonie Porterie

Laurana Malacalza

Sofía Caravelos

Aldana Romano

UNIDAD FISCAL DE ASISTENCIA EN SECUESTROS EXTORSIVOS Y TRATA DE PERSONAS

Dirección: 25 de Mayo 179 3º Piso Cap. Fed.

Teléfonos: (011) 4331-2158 /
4331-2223

ufase@mpf.gov.ar

<http://www.mpf.gov.ar>

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES

Dirección: Talcahuano 256, 1er piso.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina

Teléfonos:/fax: + 54-011-43720570 // + 54-
011-43724970

<http://abrepuestas.inecip.org/>

1 Asistente de proyecto: Ignacio Andrioli. Equipo de trabajo en terreno: Florencia Vely, Virginia Barreyro, Ignacio González, Carla Cerliani, Angel Alberto González. Colaboradores: Tamara Peñalver y Jonathan Polansky. Asistencia metodológica: Mariela Medina.



ÍNDICE

METODOLOGÍA

APROXIMACIONES PARA UN ANÁLISIS DE LA DINAMICA DEL DELITO

VÍCTIMAS

1- PERFIL DE LAS VÍCTIMAS

2-CAPTACIÓN: CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PREVIAS

3-RUTAS

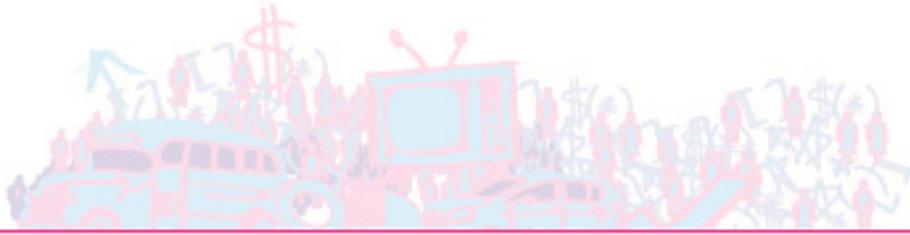
4-MODALIDAD DE TRASLADO

5-MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN

IMPUTADOS

1-PERFIL DE LOS IMPUTADOS

2. LAS REDES. O SOBRE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES DETRÁS DEL DELITO DE TRATA



El presente informe es un primer resultado del trabajo conjunto entre la UFASE e INECIP en el marco del proyecto “Lucha contra la trata y explotación sexual de niños niñas y jóvenes en Argentina y Paraguay”², motivado en el acuerdo firmado entre el Ministerio Público Fiscal y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales el día 13 de octubre de 2010 (aprobado por Resolución P.G.N. n° 101/10).

Su objetivo es brindar un primer diagnóstico sobre la problemática de la trata de personas con fines de explotación sexual en nuestro país, dando cuenta de las principales características que asume la dinámica delictiva.

El delito de trata de personas busca, esencialmente, evitar la explotación de un ser humano por acción de otro, afectando su libertad de elegir un proyecto de vida. El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas de Naciones Unidas, primero, y la ley 26.364³ después, precisaron cuáles son aquellas relaciones entre individuos que suponen explotación: a) establecer una relación de esclavitud; b) establecer una relación de servidumbre; c) establecer una relación de trabajo forzado; d) beneficiarse del comercio sexual ajeno; e) comerciar con órganos o tejidos humanos de un tercero.

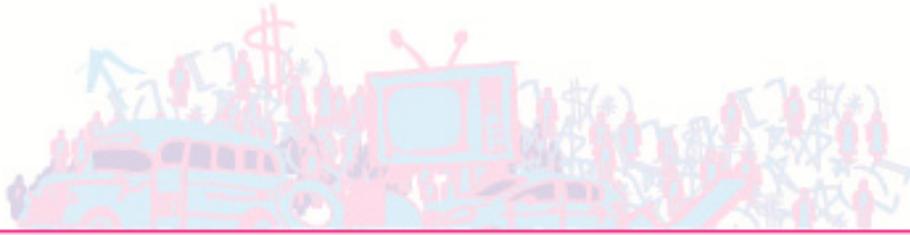
La trata es el camino hacia estas formas de explotación de unos (autores) sobre otros (víctimas). La ley de trata de personas esquematiza este proceso bajo distintas acciones: la captación o reclutamiento, el traslado o transporte, el recibimiento y el acogimiento⁴.

² El proyecto Abre Puertas, “Lucha contra la trata de niños, niñas y jóvenes en Argentina y Paraguay”, es financiado por la Unión Europea. Este organismo no es responsable del contenido del presente informe. El proyecto tiene un carácter binacional, se trabaja simultánea y coordinadamente en Argentina y Paraguay. En cada uno de los países se focaliza el estudio en distintas zonas. En Argentina el proyecto contempla tres provincias de estudio: Misiones, Santa Fe y Tucumán. Ver www.abrepuertas.inecip.org

³ Referencia ley Ley 26.364 – PREVENCIÓN Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS

⁴ Artículo 145 bis: El que capture, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas mayores de dieciocho años de edad, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, será reprimido con prisión de TRES (3) a SEIS (6) años.

Artículo 145 ter: El que ofreciere, capture, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación, será reprimido con prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años.



Este informe se refiere sólo a aquellos casos de trata de personas en los que la explotación se dio por cualquier forma de comercio sexual (supuesto d), donde la finalidad de los autores fue obtener un provecho material o económico de la prostitución ajena.

Se entiende por dinámica del delito al estudio de las características que asume un problema criminal en un tiempo y lugar determinado, con eje en sus regularidades. Da cuenta de ella la información referida al perfil de las víctimas; los modus operandi de los tratantes (formas de captación, traslado, explotación, y sometimiento), el despliegue territorial (la incidencia de cada actividad -captación, traslado y/o explotación-, en las diferentes zonas); las rutas; el perfil de los tratantes y las características de las redes; las formas de connivencia y complicidad pública que dan oportunidad a la comisión del delito; la vinculación con otros mercados delictivos; las cifras del negocio. En este sentido, se procura realizar un análisis de la problemática desde su dimensión económica-social y cultural.

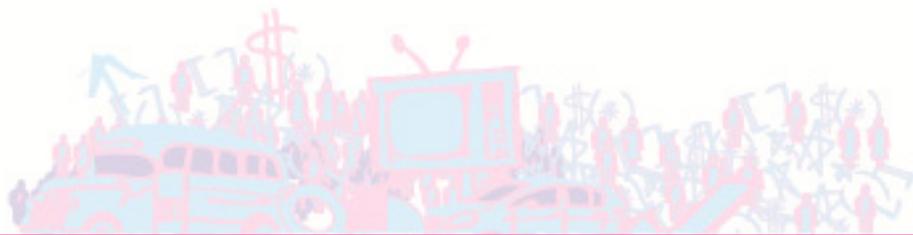
METODOLOGÍA

Para realizar el informe se privilegió la combinación de herramientas metodológicas cuantitativas y cualitativas, a los fines de poder atender la especificidad de la problemática. De este modo, se realizó, en primer lugar, un relevamiento de la totalidad de los procesamientos dictados en los juzgados federales que fueron informados a la UFASE, durante el período comprendido desde la sanción de la ley 26364 en abril de 2008 hasta abril del 2011 inclusive. En el caso de las tres provincias de estudio del proyecto, Santa Fe, Tucumán y Misiones, se realizó además, una búsqueda directa de causas en todas las fiscalías o juzgados federales locales. En estos casos, se analizaron en profundidad los procesamientos y las sentencias, en tanto se tuvo acceso a las causas completas⁵.

En segundo lugar, se desarrolló un relevamiento de casos de trata con fines de explotación sexual en los medios gráficos de tirada nacional (Clarín, La Nación, Página 12, Infobae y Perfil) comprendiendo los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Asimismo, se realizaron entrevistas con los/las funcionarios/as a cargo de las distintas fuerzas de seguridad nacionales y provinciales; (policial federal, gendarmería, interpol, prefectura),

⁵ Se analizaron 16 casos en Misiones (8 fueron sentencias o actas por juicio abreviado); 3 casos en Santa Fe (2 procesamientos y 1 sentencia); y 1 solo caso en Tucumán con procesamiento.



funcionarios del ejecutivo nacional (Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Seguridad de la Nación). Se utilizaron entrevistas en profundidad, no estructuradas, con preguntas no direccionadas, llevadas a cabo entre el año 2010 y el 2011. Se realizaron también talleres participantes con miembros de las fuerzas federales, provinciales, ONGs locales, funcionarios públicos y operadores de la justicia federal.⁶

ACLARACIONES METODOLÓGICAS DEL ANÁLISIS DE CAUSAS

La información producida se obtuvo de la lectura de los primeros 74 autos de procesamientos dictados entre el mes de abril del año 2008 y abril del año 2011 en causas abiertas ante la justicia federal en todo el territorio del país por el delito de trata de personas con la finalidad de explotación sexual⁷.

El Procurador General de la Nación, por Resolución P.G.N. 160 del 2008 (art. 2) ha propiciado que las unidades fiscales informen a la unidad especializada el inicio de las investigaciones que versen sobre el 145 bis y ter del C.P., a fin de asegurar la coordinación y unificación de criterio de actuación del MPF. Ha ratificado esta intención asignándole funciones de coordinación y seguimiento mediante la Resolución P.G.N. 86 del año 2009.

Es preciso aclarar que no existe al momento ningún sistema de información que pueda dar cuenta, con precisión, del total de causas existentes en el país por trata de personas **con fines de explotación sexual**. El sistema del MPF, FISCALNET, permite conocer el universo total de causas iniciadas por los artículos 145 bis y ter (el delito de trata) pero no discrimina por tipo de explotación.

⁶ Se realizaron un total de nueve talleres en las provincias: Policía Provincial de Santa Fe: 23/11/11, Funcionarios Públicos de Santa Fe: 9/11/11; ONG's Rosario: 19/10/11; ONG's San Javier: 3/8/11; Gendarmería Santa Fe: 24/11/11; Justicia Federal Santa Fe: 18/10/11; Justicia Federal Misiones: 10/11/11; Policía Provincial; Misiones: 21/11/11; Funcionarios Públicos Misiones: 18/11/11

⁷ Los procesamientos por el delito de trata de personas informados a UFASE al mes de marzo del año 2012 ascienden a la cantidad de 169. De ellos, 122 son con la finalidad de explotaciones sexual, y los 47 restantes son con la finalidad de explotación laboral.



La UFASE ha construido su propia estadística. De ella surge que son un total de 95 las causas de trata por explotación sexual correspondientes al período estudiado (abril 2008-abril 2011), en las que **se dictó auto de procesamiento**.

De acuerdo a lo expuesto, este relevamiento representa aproximadamente el **77%** -74 causas- del universo de las causas judiciales referidas. Se han analizado **74 causas, 70 casos**⁸, que dan cuenta de **216 víctimas y 228 implicados**.

De esta forma los datos que se presentan corresponden a casos que han avanzado suficientemente y han logrado identificar, con el grado de provisoriedad propio de un auto de mérito en la instrucción, un caso de trata y a sus responsables.

El auto de procesamiento es una pieza procesal clave, que contiene cierta cantidad de información que ha sido revisada y valorada judicialmente. De este modo, se privilegió el análisis de los procesamientos por sobre las sentencias, en tanto el universo de éstas aún hoy sigue siendo poco significativo –si bien el número de sentencias asciende ya a cuarenta, hasta abril del 2011 había 22 sentencias⁹- a los fines de realizar un análisis cuantitativo en la dirección planteada.

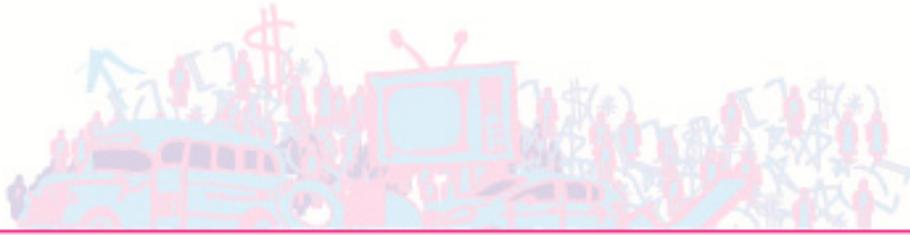
El universo analizado no alcanza casos que por cualquier razón (déficit en la investigación o mala interpretación de la ley, por ejemplo) fueron archivados, desestimados. Así como tampoco causas en las cuales se ha dictado una falta de mérito.

No se incluyeron casos que tramitan por la desaparición de personas o la búsqueda de su paradero, en las que las víctimas aún no han sido encontradas. Se han observado algunas causas de trata donde las víctimas aún permanecen desaparecidas, pero ellas no han llegado a la instancia de procesamientos, por lo que han quedado por fuera del presente relevamiento. La información que arroja el universo de análisis refiere, principalmente entonces, a la dinámica delictiva donde las víctimas han sido encontradas en nuestro país.

Como en el estudio de cualquier modalidad delictiva que se funda en información proveniente del desempeño de las instituciones intervinientes, los datos sobre los que se construye este análisis,

⁸ Los 70 casos se corresponden con 74 causas, en tanto en algunas situaciones un mismo hecho dio lugar a más de una causa judicial. En adelante, las referencias al universo siempre aluden a la totalidad de casos analizados.

⁹ Relevamiento realizado con base en información disponible en la UFASE. Sentencias disponibles en www.mpf.gov.ar.



resultan de la selectividad propia de los operadores del sistema penal. Estos actores, tanto los miembros de las fuerzas de seguridad como los miembros del poder judicial, han entendido la ley en base a sus representaciones sobre el concepto de “víctima”, la sexualidad, la autonomía y el rol socialmente asignado a las mujeres. A través de su actuación y selección, han reproducido determinadas concepciones acerca de la problemática de la trata sexual en particular y de la prostitución en general.

ACLARACIONES METODOLÓGICAS DEL RELEVAMIENTO DE MEDIOS GRÁFICOS

En relación a la información construida a partir del relevamiento de medios cabe hacer algunas aclaraciones metodológicas pertinentes¹⁰. En primer lugar, el mismo se realizó en base a doce categorías de búsqueda, siendo ellas: Prostitución infantil, Turismo sexual, Pornografía infantil, Prostitución sexual de menores, Redes de trata, Prostitución de menores, Prostitución forzada, Trata de personas, Trata de blancas, Explotación sexual comercial infantil, Explotación sexual, Ley 12.331.

En segundo lugar el relevamiento tuvo como unidad de análisis las víctimas o posibles víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. De este modo, la búsqueda dio como resultado, un total de 628 noticias de las cuales sólo 142 fueron analizadas, en tanto sólo estas contenían información sobre víctimas o posibles víctimas de trata. Estas **142 noticias** representaron **57 hechos y 179 víctimas**.

El criterio de selección de las noticias se fundamentó, por un lado, en la existencia de víctimas rescatadas o víctimas denunciadas. Por otro lado, en los casos en que las víctimas aún permanecen desaparecidas, se seleccionó la noticia en base a la existencia de la hipótesis de un caso de trata por parte de los operadores judiciales, policiales o la familia de la víctima.

La selección de las víctimas como unidad de análisis, se justificó, principalmente, en la expectativa de encontrar un universo de casos mayor en los medios que en la justicia, que permitiera construir

¹⁰ El relevamiento de medios no incluye un análisis lingüístico ni discursivo sobre las noticias. No se analizan comparativamente, ni se realizan análisis semánticos; no se observa ni las conceptualizaciones que se utilizan, ni los títulos que se les asignan, ni las imágenes ni las secciones dónde éstas aparecen. Sólo se analizan las mismas en tanto fuente de información de posibles casos, dejando a un lado el análisis discursivo que, como se observa, demandaría un trabajo distinto al aquí presentado.



un perfil de víctima con más datos que los proveídos por los expedientes judiciales. Finalmente, el universo de casos detectado por los medios, fue inferior al registrado en los procesamientos analizados. No obstante, debe tenerse presente que el relevamiento abarcó solamente los medios nacionales, por lo que es posible que existan algunos casos en los medios locales que no se hayan visto reflejados en los primeros.

A diferencia del relevamiento de causas, en la matriz de medios se puede dar cuenta de algunos casos donde las víctimas permanecen desaparecidas.

Es preciso hacer ciertas advertencias en relación al tipo de información obtenida. En primer lugar, debe atenderse al valor informativo de las noticias, en tanto en absoluto garantizan el mismo nivel de certeza que la información obtenida a través de las causas judiciales. Es posible que muchas noticias empiecen conteniendo hipótesis de casos de trata, que luego con el tiempo se han descartado como tales, no habiendo sido esto último registrado por los medios. O bien, que la justicia haya determinado que no se trataba de un caso de trata de personas aunque los medios lo hayan presentado como tal. Asimismo, puede suceder que luego de un allanamiento los medios recojan la noticia de la cantidad de mujeres rescatadas, considerando a todas como víctimas de trata, aunque luego no todas sean así reconocidas por la justicia. Esta situación debe atenderse, en tanto la problemática de la trata de personas ha obtenido una visibilización social tal, que se ve reflejada en la presentación de las noticias por los medios gráficos, en los que con frecuencia se figura la hipótesis de trata.

Por otra parte debe mencionarse la poca extensión en muchos de los casos de las noticias relevadas; en su gran mayoría, son noticias breves, por lo cual la información allí recogida es considerablemente poca y en algunas oportunidades confusas.



APROXIMACIONES PARA UN ANÁLISIS DE LA DINÁMICA DEL DELITO

Antes de ingresar en el análisis de los datos obtenidos, es preciso advertir que no se ha encontrado en los procesamientos toda la información que pretendió ser relevada.

Esto se corresponde, fundamentalmente, con las circunstancias que permitirían *caracterizar mejor a las víctimas* del delito de trata de personas (nivel sociocultural, historia familiar, edad, etc.). Esta situación se replica en el caso de la información referida a las *modalidades delictivas*, esto es: la forma de captación, el medio de contacto para la captación, la relación entre el reclutador y la víctima, la cantidad de reclutadores que intervinieron en el hecho, el medio de transporte utilizado, la forma de ingreso al territorio argentino (paso fronterizo habilitado o no habilitado), las modalidades de sometimiento, el precio o período de tiempo mínimo para la desvinculación de los explotadores. En todos estos casos existe un alto porcentaje de desconocimiento del dato que oscila entre el 40% al 50% de los casos, por lo general.

La falta de este tipo de información en los análisis de los hechos, muestra que la justicia ha prescindido de información valiosa para configurarlos mejor y adecuarlos jurídicamente a todas las opciones legales posibles.

Una de las razones que explica estas lagunas informativas, es la mala utilización del testimonio de una víctima de trata como elemento de prueba. Pese a que existe una herramienta elaborada por la OFAVI y la UFASE convertida en recomendación a los fiscales federales por Resolución PGN n° 94/09, los testimonios tomados a las víctimas no siguen la guía orientativa de preguntas allí contenida. Ésta tiene como eje la averiguación cronológica de un proceso de trata (1. Captación y/o reclutamiento, 2. Traslado o transporte y 3. Recepción y explotación), reservando preguntas concretas para cada una de estas fases, que resultan de suma utilidad, para la configuración de los elementos que componen el delito.

En este sentido por ejemplo, es difícil saber si la víctima ha sido captada abusando de su vulnerabilidad, sino se le pregunta por su pasada situación socio-ambiental (dónde vivía, con quién, cuál fue su último trabajo, cuáles sus ingresos y necesidades) o familiar (si tiene hijos menores de edad que mantener, cuántos, si recibe ayuda del padre, si es único sostén, etcétera).

La guía de preguntas es imprescindible para fundamentar la situación de vulnerabilidad de la víctima, incluso a fin de descartar cualquier valor jurídico de “su supuesto consentimiento”.



Es cierto también que muchos de los procesamientos relevados, corresponden a casos que fueron abiertos y procesados con anterioridad a la firma por parte del Procurador de la resolución PGN 94/09¹¹, y que en la gran mayoría de ellos la instrucción no estuvo en manos del fiscal (sólo 5 de 74 expedientes analizados fueron instruidos directamente por la fiscalías), sino del juez a quién, como es obvio, no lo obliga ninguna instrucción general que se dicte desde la PGN. No obstante, la falta de información acerca de la víctima y/o de las fases del proceso hasta el momento de explotación, son obstáculos lo suficientemente serios en sí mismos, y merecen ser puestos de relieve por las muchas implicancias que pueden acarrear.

Una de ellas se observa en los expedientes en los que aparece una multiplicidad de víctimas. Al no ser relevado en forma particular el modo, tiempo y lugar en el que se concretó el delito en relación a cada una de las mujeres, los operadores judiciales consideran al ilícito como único. La consecuencia más inmediata de esta práctica es que se unifique el reproche penal en la imputación de un solo hecho, que en verdad podría ser múltiple, en relación a cada una de las víctimas.

La misma operatoria, se observa también en la ausencia de referencias concretas a la víctima y a las modalidades de comisión del delito, lo que impide un análisis exhaustivo acerca del concurso de delitos que podría existir entre la figura de trata y algunos delitos de explotación consumada que el Código Penal, y sus leyes complementarias, prevén.

En ambas situaciones, la simplificación de los hechos en un único reproche, evita concursos de penas y condenas que podrían ser ciertamente altas. Del relevamiento realizado surge que de los 192 imputados a 151 (79%) se les imputó únicamente el delito de trata de personas.

Esta práctica impide agotar la posibilidad de distinguir otras personas en el hecho investigado, al tiempo que demuestra que la investigación sólo se dirige a perseguir a quienes actúan en la fase de explotación, sin ahondar en la reconstrucción de las fases de captación y traslado. Es difícil pensar que esta forma globalizante de abordaje de los casos permita una aproximación a la investigación de una red.

¹¹ la ley de trata es de abril del año 2008, mientras que la recomendación a la que se alude es de septiembre de 2009.



VÍCTIMAS

La investigación pretendió relevar información detallada respecto del perfil social de las víctimas (alfabetización, escolaridad, hijos a cargo, y otros). Pero estos datos en su mayoría, como se anticipó, no fueron relevados judicialmente, o al menos no han sido incorporados en las piezas judiciales materia de análisis.

Tal circunstancia, que ya fue introducida al inicio del informe, en tanto se reproduce mayoritariamente en los procesamientos relevados plantea, amén de una deficiencia jurídica, una modalidad de política criminal en el abordaje de la problemática.

PERFIL DE LAS VÍCTIMAS

SEXO

La problemática de la trata con fines de explotación sexual en la Argentina afecta principal y casi exclusivamente a las mujeres (98% de las víctimas). En este sentido, todas las fuentes analizadas coinciden sin mayores divergencias.

Sin dudas, estos datos demuestran la relación del delito con el sentido que la sexualidad femenina adquiere en las relaciones sociales y, en particular, en la relaciones entre los géneros. Las instancias de dominación y control sobre la sexualidad femenina, se expresan en la posibilidad de acceso de los hombres a los cuerpos de mujeres y niñas en el “mercado” y la industria del sexo.

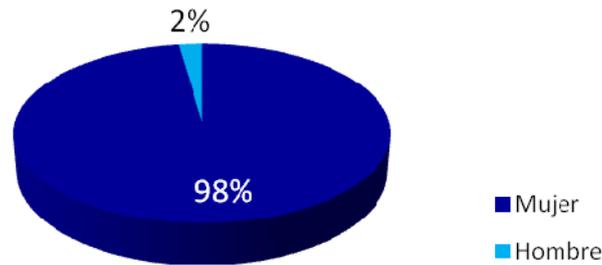
De cualquier modo, esto no significa afirmar con valor de dogma que la problemática de la trata en su modalidad de explotación sexual sea absolutamente ajena a los hombres. De hecho, es posible que existan más casos que el hasta ahora identificado. Es necesario además señalar que la identidad de género no es relevada por los operadores, lo que en principio permite suponer que esta población está subrepresentada en el registro.

Esta situación se replica en la información obtenida a partir de las entrevistas a las fuerzas de seguridad, donde se sostiene que, si bien en algunos casos se han encontrado en los lugares allanados personas trans¹², estas no han sido identificados como víctimas.

¹² Se utilizará el término “trans” para referirse al colectivo que agruparía a travestis, transexuales y transgénero.



Sexo de las víctimas



Datos extraídos del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

EDAD

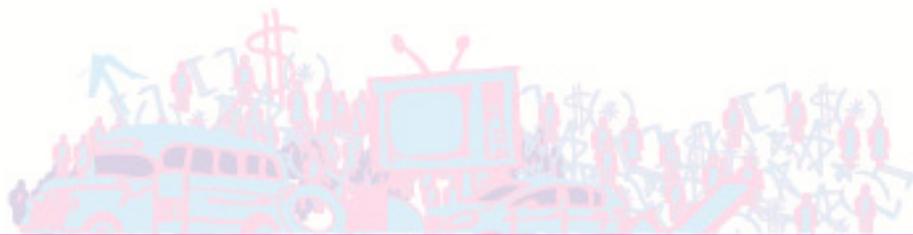
Los datos arrojados por el relevamiento permiten hacer una primera distinción entre víctimas mayores y menores de 18 años, aunque, tal como se mostrará a continuación, no arrojan datos significativos en relación a los rangos etarios implicados en cada caso.

En el relevamiento de causas se identifica un 27% de víctimas menores y un 72% de víctimas mayores, lo que indicaría que existe una mayoría de víctimas mayores afectadas por la problemática.

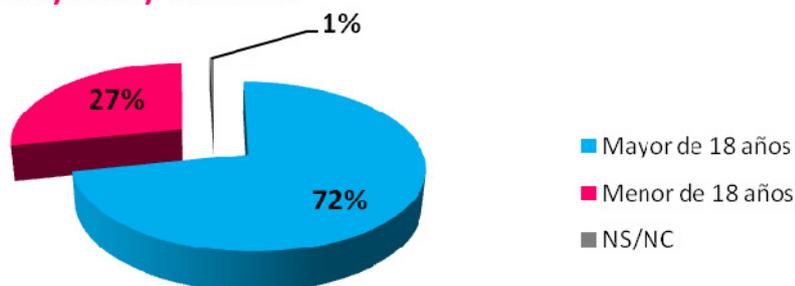
El relevamiento de medios proyecta estas mismas proporciones; del total de las víctimas, un 53% - 94 casos- fueron mayores y un 30% -54 casos- resultaron menores.

También coinciden con estas proporciones los datos obtenidos a partir de las sentencias condenatorias dictadas hasta la fecha en el país por trata sexual. En este sentido, un 70% de las víctimas fueron mayores de edad y el restante 30% resultaron menores¹³.

¹³ Esta información surge del análisis de las 33 sentencias condenatorias recolectadas en UFASE hasta la fecha por el delito de trata de personas con finalidad de explotación sexual.



Víctimas mayores y menores



Datos extraídos del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

“Vos me estás preguntando si son mayoría de mujeres mayores de edad? Y sí, la mayoría son un...mayores de edad, es decir, quizás diez y nueve años, pero bueno, ya es mayor de diez y ocho y la gran mayoría son mayores de edad”¹⁴

Tomando un período temporal similar al utilizado para elaboración de este Informe, la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas informa que hasta marzo de 2011, las víctimas rescatadas mayores eran 1576 y las víctimas menores 282 (dato que no se encuentra desagregado en relación a la trata laboral y sexual)¹⁵.

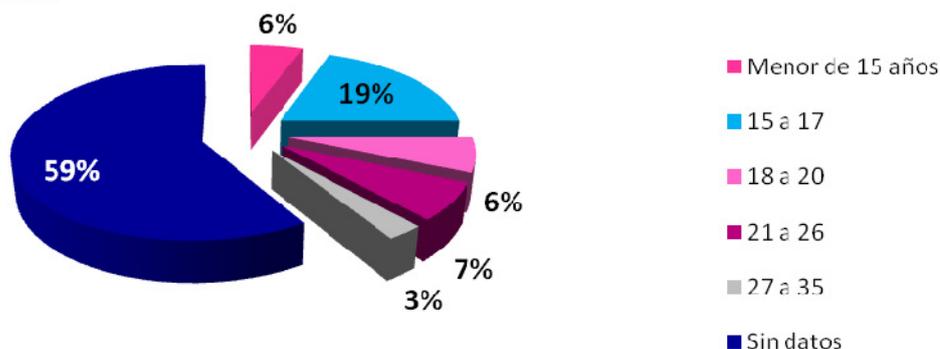
Las edades de las víctimas menores encontradas oscilan entre los 11 años (1 víctima); de 13 a 15 años (19 víctimas); y de 16 a 17 (34 víctimas). En 65 casos no se conoce la edad de las víctimas menores. La mayor cantidad de casos se registra en el rango etario de 15 a 17 años (42 víctima), información que resulta coincidente con los datos arrojados por el relevamiento de medios, donde la misma franja refleja un 44% (21 víctima). Sobre las víctimas mayores se desconocen generalmente las edades.

¹⁴ Entrevista realizada a personal de Fuerza Federal con cargo jerarquizado (Octubre 2011)

¹⁵ Se conoce que se rescataron 857 víctimas de trata sexual pero no la proporción según la edad.



Edad



Datos extraídos del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

Estas cifras no necesariamente conducen a suponer que la problemática no afecta a menores de 18 años, por el contrario, probablemente estén dando cuenta de las limitaciones de las investigaciones, y la modalidad operatoria de los tratantes en relación a las víctimas menores.

En las entrevistas realizadas, se sostiene que resulta realmente dificultoso encontrar víctimas menores en los allanamientos. Esta situación podría estar evidenciando una mutación del delito post-sanción de la ley. Los tratantes tomarían mayores recaudos con las víctimas menores. En este sentido, funcionarios policiales han manifestado en las entrevistas que las menores no están expuestas de la misma manera que las mayores:

“Si tienen menores jamás las van a tener en un prostíbulo..”¹⁶

“Yo creo que es un riesgo para los tratantes tener menores. Tener mayores en algún punto les genera más impunidad”¹⁷

“Nos enteramos después que no encontramos a las menores porque las tenían en un auto. Cuando el cliente pide algo especial y demuestra un buen poder adquisitivo o en el caso de que ya fuese un cliente de la casa, ahí se le ofrece a la menor.”¹⁸

¹⁶ Entrevista realizada a personal de Fuerza Federales, con cargo jerarquizado (Noviembre 2011)

¹⁷ Entrevista realizada a personal ministerial con cargo jerarquizado (Octubre 2011)

¹⁸ Entrevista realizada a personal de Fuerza Federal, con cargo jerarquizado (Octubre 2011)



Los mayores esfuerzos de los tratantes por evitar ser descubiertos con víctimas menores de edad, podrían dar cuenta de una virtual inaplicabilidad de los delitos de explotación (o delitos conexos) previo a la sanción de la ley de trata. Concretamente, por ejemplo, desde 1937 a la fecha no ha habido ninguna condena por la ley 12.331.

Si no se hacen tareas de investigación previas adecuadas a esta modalidad delictiva, será dificultoso dar cuenta de la existencia de menores.

“Pero tienen una desventaja. Porque ellos a la chica la tienen como una cosa, es una... un....medio de trabajo, entonces de alguna manera van a tener que ofrecer, es una mercadería para ellos, nunca la van a poder tener ahí guardada, escondida, de alguna manera la van a tener que ofrecer y entonces ahí es donde ellos pierden, esa es la desventaja con la que van a correr siempre, nunca van a poder ocultar del todo eso, de alguna manera la van a tener que ofrecer o por internet o a su clientela preferida, pero, de alguna manera van a estar expuestos. Porque de qué les sirve tener una menor si no la vas a ofrecer....”¹⁹

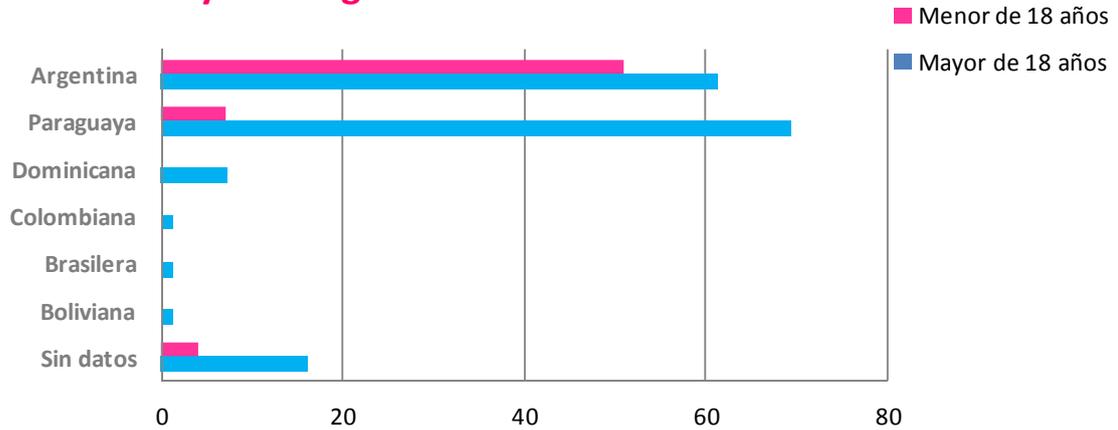
Las proporciones entre mayores y menores se modifican al observarse en función de la nacionalidad de las víctimas; en el caso de las víctimas de nacionalidad paraguaya dicha proporción se separa del promedio general dando sólo un 9 % de menores. En el caso de las argentinas, aparece un 46% de víctimas menores y un 54 % de víctimas mayores. Cada 8 víctimas argentinas menores aparece una víctima paraguaya de esa misma edad.

Estos datos arrojan en principio dos conclusiones; la primera de ellas, tal como se desprende de las entrevistas realizadas, es que probablemente el universo de víctimas menores afectadas por la problemática sea considerablemente mayor que lo que la justicia ha constatado. La segunda, es la proximidad entre el porcentaje de víctimas argentinas menores y mayores. Esto pone en evidencia el concepto de “víctima” que con frecuencia manejan los operadores judiciales y funcionarios policiales; definiéndose casi únicamente a partir de la condición de menores o extranjeras. En este sentido, presumiblemente buena parte de las víctimas argentinas mayores se encuentren invisibilizadas en su condición de tales.

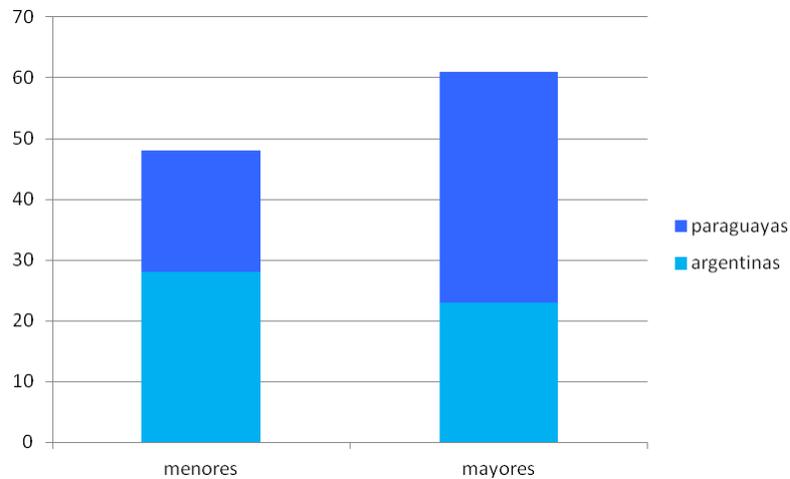
¹⁹ Entrevista realizada a personal de Fuerza Federal, con cargo jerarquizado (Octubre 2011)



Menores-mayores según nacionalidad



Datos construidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP



Datos construidos a partir del relevamiento de medios -INECIP

Esta situación se ve de igual forma reflejada en el relevamiento de medios. Allí se observa no sólo una paridad entre las mayores y menores argentinas, sino una leve diferencia entre ambas; existen aún más casos de víctimas menores argentinas (28) que víctimas mayores argentinas (25). Del mismo modo, se evidencian las proporciones mencionadas en el relevamiento de expedientes



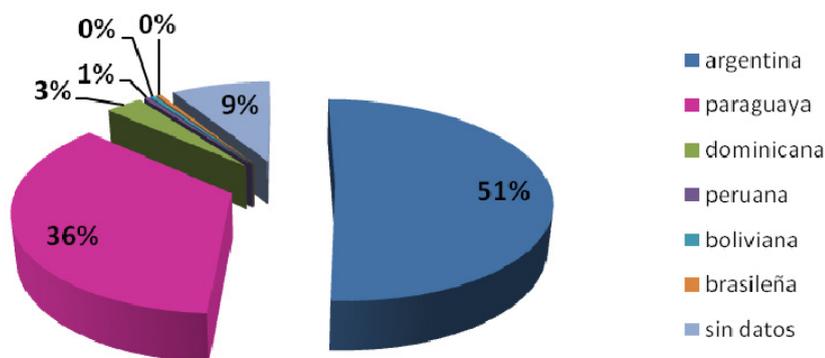
para el caso de las víctimas paraguayas, siendo más las víctimas mayores (38) sobre las menores (20).

Cabe mencionar que en ninguno de los dos relevamientos se advierte la presencia de víctimas menores que no sean de nacionalidad argentinas o paraguayas –estas siempre en menor medida-, pese a registrarse, en ambos casos, presencia de otras nacionalidades, como dominicanas por ejemplo. Esto puede deberse, entre otras cosas, a la mayor dificultad de sortear los controles fronterizos cuando la persona es menor de 18 años de edad.

NACIONALIDAD

Del análisis realizado sobre las causas, se concluye que existe una leve preeminencia de víctimas argentinas (51%) en relación a las víctimas extranjeras, aunque se observa un porcentaje realmente significativo de mujeres paraguayas (36%). En menor medida aparecen otras nacionalidades: dominicanas, colombianas, brasileñas.

Nacionalidad



Datos contruidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

Esta información, puesta en relación con el país de captación de la mayoría de las víctimas, (un 57% de las víctimas fueron captadas en Argentina)²⁰, abona las conclusiones ya alcanzadas por el

²⁰ 18% fueron captadas en otros países (17% en Paraguay y 1% en República Dominicana), en un 25% se desconocen la información



informe de la OIM²¹, acerca de la preponderancia de la trata interna por sobre la trata internacional en el país.

El “Informe NOA-NEA sobre primera etapa del relevamiento de casos judicializados de trata de personas” realizado por UFASE sobre 93 expedientes de seis provincias del Noreste y Noroeste Argentino, concluyó también que en el 83% de los casos, el reclutamiento de las víctimas se produjo en la República Argentina y en el 94% de los expedientes el lugar de destino era también en la Argentina²².

EL CASO DE LAS DOMINICANAS

Debe señalarse que si bien en el relevamiento no se advierte una presencia significativa de víctimas dominicanas, es posible que la incidencia del delito en este grupo poblacional sea mayor²³. Una denuncia efectuada por UFASE ante la justicia federal de la Capital Federal daba cuenta de la existencia de una organización dedicada a reclutar a mujeres dominicanas vulnerables ofreciendo venir a la Argentina y/o España por trabajo, vivienda y comida. Estas personas eran engañadas con falsas promesas. Una vez que ingresaban a nuestro país, las introducían en el circuito prostibulario de la Capital Federal como así también en el interior del país, más precisamente en La Pampa, Córdoba, Misiones, Río Negro, San Luis y provincia de Buenos Aires. Dos personas han sido procesadas por estos hechos con posterioridad a la fecha de corte de este informe. En la imputación, el juez identificó tres víctimas, pese a que en el relato de los sucesos investigados se mencionaba la posible existencia de al menos 158 ciudadanas dominicanas que ingresaron en estas condiciones desde el año 2007 y hasta el mes de febrero del año 2009 –fecha de la denuncia²⁴.

²¹ Un estudio exploratorio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay, OIM, Buenos Aires, 2008

²² Informe disponible en el sitio web del Ministerio Público Fiscal: www.mpf.gov.ar .

²³ Ver informe de la OIM donde se releva la situación de víctimas dominicanas en Argentina: *Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en la argentina*. OIM, 2003.

²⁴ Esta investigación se radicó en UFASE bajo el número 35/09 y actualmente sigue en trámite en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, Secretaría n° 3, bajo el expte. n° 12.915/2009.



LAS VÍCTIMAS EXTRANJERAS: CONDICIONES MIGRATORIAS

Las fuentes consultadas coinciden en afirmar que las víctimas extranjeras ingresan al país documentadas y por pasos habilitados. De los datos que aparecen relevados, 26 víctimas estaban documentadas y sólo 1 no lo estaba.

Del relevamiento surge que, en prácticamente la mayoría de los casos donde se pudo obtener la información, las víctimas ingresaron por un paso fronterizo habilitado, siendo en todos los casos Posadas. Sólo 1 víctima, no documentada, ingresó por un paso no habilitado. De cualquier forma, como sucede con algunos otros indicadores, muchas veces no existe información sobre la situación migratoria, ni sobre el ingreso al país de las víctimas extranjeras. Ello da cuenta de la falta de información sobre las fases previas a la explotación, que en la mayoría de los casos no es relevada por los operadores judiciales.

“Posadas me parece que sí, que es un lugar más caliente, si querés. Primero porque tiene Encarnación, que es una gran ciudad, enfrente; y porque es la avenida lógica desde Asunción. De todos modos no se agota ahí, tenemos otros cuantos pasos con Paraguay, que dan a Formosa y demás.”²⁵

La situación de documentación no siempre se condice con la situación migratoria en nuestro país. Pese a estar documentadas en su país de origen, en algunos casos fueron encontradas en situación migratoria irregular.

Esto se ve corroborado en la entrevista realizada a personal de la Dirección Nacional de Migraciones, así como en el informe de la misma.

El informe establece que la principal transgresión de las mujeres migrantes en situación de prostitución, es la no regularización de su situación migratoria, luego de haber permanecido en el país por encima del tiempo permitido a su ingreso como turista, o encontrarse en el país con la categoría de “turista vigente”. En este sentido, “la situación de ‘indocumentada’ o ‘irregular’”, las ubica en condiciones de mayor vulnerabilidad.”

“no están cruzando por pasos no habilitados ni ilegalmente. Se vuelven a condición ilegal porque se les pasa el período de turista lo cual hace todavía más difícil que el

²⁵

Entrevista realizada a funcionario con cargo jerarquizado del Estado Nacional (Octubre 2011).



control pueda permitir alguna detección temprana. Acá no estamos hablando que pasen menores, acá pasan mayores, documentadas, legalmente. ²⁶

La condición de migrante ilegal es un factor determinante del riesgo de victimización.

“la estadía de la mayoría de las víctimas extranjeras en nuestro territorio es ilegal, y esa condición genera una suerte de campo propicio para que el tratante las gobierne a su antojo.”

Córdoba, Bell Ville, Exp. N ° 344

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PREVIAS A LA CAPTACIÓN

Si bien en la mayoría de los procesamientos no se reconstruye la historia personal de cada una de las víctimas, los operadores judiciales incluyen algunas de las declaraciones de las víctimas para definir la “situación de vulnerabilidad” en la que se encuentran. En este sentido, un denominador común es que las víctimas han manifestado ser madres, con hijos a cargo, y con graves problemas económicos. Esta situación las incitó a aceptar alternativas laborales precarias, ambiguas, imprecisas o que suponen un alejamiento de sus familias y sus redes de contención.

Del mismo modo, en ocasiones, las víctimas han manifestado en sus declaraciones la presencia de problemas familiares serios, antecedentes de abuso sexual y de violencia familiar.

MODALIDAD DE CAPTACIÓN

La captación puede ser analizada desde tres variables principales. La primera de ellas, hace referencia a dos tipos básicos de captación, por secuestro o engaño. La segunda, indica el *medio* con que se produce la captación, si se hace personalmente, a través de publicidades gráficas, internet, etc. La tercera y última, refiere a la *relación* del captador con la víctima, si es un familiar, un vecino, o si lo conoce en la ocasión del reclutamiento.

²⁶

Entrevista realizada a personal de Fuerza Federal con cargo jerarquizado (Octubre 2011)



TIPOS DE CAPTACIÓN: EL ENGAÑO Y EL SECUESTRO

El engaño se presenta como el tipo de captación más utilizado (49%). En este punto coinciden todas las fuentes relevadas.

El secuestro, tal como ya se sostenía en el informe de la OIM del 2008, no es una modalidad que se advierta comúnmente. Según el relevamiento analizado sólo se encontró secuestro en 2 oportunidades.

En la mayoría de los casos, el engaño opera sobre ofertas de trabajo, siendo éstos trabajos precarios; trabajos domésticos, trabajo en whiskerías como coperas o meseras, niñeras, etc. Esta situación permite dar cuenta, por un lado, de la condición de vulnerabilidad socioeconómica previa de las víctimas, y por el otro, del tipo de estructura más elemental y rudimentaria que necesitan las redes para efectivizar el engaño, a diferencia del tipo de estructura necesaria para concretar un secuestro.

“En su país de origen fue contactada para trabajar en una fábrica de zapatos. Abonó con su dinero el pasaje de Asunción con destino a Buenos Aires y le pagaron el de Buenos Aires a General Roca. Al llegar, advirtió que su trabajo consistiría en ofrecer servicios sexuales y que debía pagar el alquiler por la pieza en la que dormía.”

“Aquí, en cambio, si bien no hubo engaño en cuanto al objeto de las tareas que desplegaría en el local, sí lo hubo respecto del monto de dinero que obtendría y de la metodología del trabajo, esto es, jornadas de descanso, remuneración y adelantos de dinero. De igual modo se desprende de sus dichos que el tratante la asustaba, y que tenía con él deudas, de las que desconoce su monto y que recién una vez canceladas podría irse.”

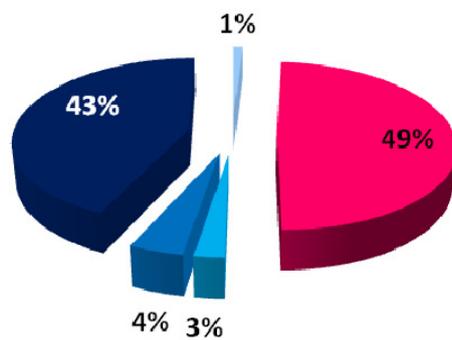
Río Negro- General Roca Exp.N ° 142/09

Las fuerzas de seguridad distinguen dos variantes de captación: captación dura (cuando se produce secuestro u otra forma agravada de privación de libertad) o blanda (cuando básicamente se da el engaño). Al respecto, las fuerzas coinciden que en nuestro país, la modalidad utilizada para la captación es la “trata blanda”.

La información obtenida a través del relevamiento de medios refuerza estas mismas hipótesis; allí también se advierte una preeminencia del engaño, por sobre el resto de las modalidades de captación posibles, siendo ésta un 42% por sobre un 5% de casos de privación de libertad.

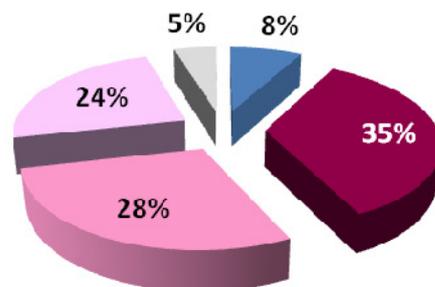


Forma de captación/modalidad de reclutamiento



- Privación de libertad
- Promesa sobre la actividad o condiciones de la actividad
- Engaño sobre la relación personal entre la víctima y el captador/relación sentimental
- Entrega por familiar

Casos de engaño sobre actividad



- Whiskeria, mesera, copera
- Trabajo doméstico
- No especificado
- otros
- ns

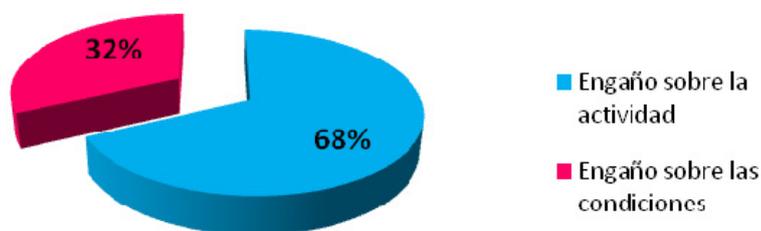
Datos contruidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

Cuando se analiza la forma en que se realiza el engaño, se encuentra que en la mayoría de los casos este opera respecto al tipo de actividad que se promete (68%). De acuerdo con esta información, la trata supone una forma, entre otras posibles, de ingreso forzado de mujeres al circuito de explotación sexual.



Sin embargo, debe mencionarse que también existe engaño en relación a las condiciones en las que se ejercería la actividad prometida (32%). Es decir, aquellos casos en los que las víctimas “aceptan” el ejercicio de la prostitución, pero bajo condiciones distintas a las que finalmente se ven sometidas (porcentajes de remuneración, horarios, condiciones de higiene, multas, abusos, etc). En base a esta información se pueden pensar otros vínculos entre situaciones de explotación y trata.

Engaño actividad-condiciones

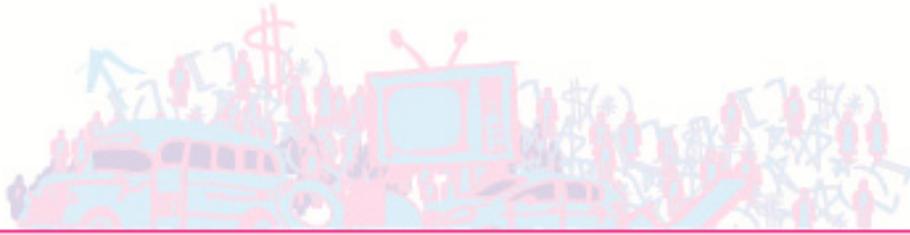


Datos contruidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

La OIM sostiene que uno de los métodos de captación frecuentes en la Argentina, es el utilizado por la figura del proxeneta, entendiendo como tal aquel que controla una o más mujeres pero no regentea los prostíbulos, sino que sostiene una relación “sentimental” con ellas y acuerda con los regentes un porcentaje de la explotación. En este sentido, se indica que: *“El método clásico al cual recurren los proxenetas es el «enamoramiento», por lo que suelen ser llamados «maridos» por las mujeres. Simulan una relación sentimental, utilizando en su provecho la vulnerabilidad de dicha relación genera en las mujeres.”*²⁷

Un punto a considerar, a diferencia de las conclusiones arrojadas por el estudio de la OIM, es la poca cantidad de casos en los que se ha evidenciado la captación a través del engaño sobre la relación personal con el captador (proxeneta o fiolo). En este sentido, según el relevamiento realizado, esta situación aparecería con menor frecuencia de lo presumiblemente esperado. De

²⁷ Un estudio exploratorio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay, OIM, Buenos Aires, 2008.



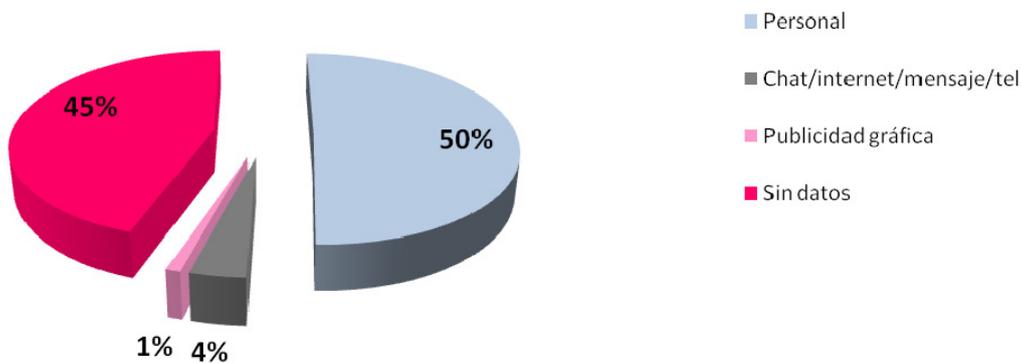
todas formas, en los talleres realizados con la policía provincia y con los miembros del Poder Ejecutivo local de Santa Fe, como así también en las entrevistas realizadas a miembros de la GNA y PFA en la misma provincia, se identificó al engaño en la relación personal con el captador como la segunda modalidad más frecuente de captación.

MEDIOS PARA LA CAPTACIÓN

En los casos en los que se pudo obtener la información, la captación se produce mayoritariamente en forma personal, cara a cara. Es realmente insignificante la proporción de casos en los que median otro tipo de formas como el chat, internet, mensajes de texto o teléfono. Menor aún es el porcentaje de casos en donde la captación se ha producido por medio de publicidad gráfica. Ello por cuanto generalmente, la captación ocurre en pequeñas ciudades. Según se desprende del análisis, el 49% de las víctimas argentinas fueron captadas en ciudades de menos de 70.000 habitantes.

En este sentido, estos datos coinciden con lo expresado por las fuerzas provinciales en los talleres realizados en la provincia de Santa Fe, donde dan cuenta de la modalidad de captación como una captación “hormiga”, “uno a uno”, de persona a persona.

Forma de Reclutamiento



Datos construidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP



Víctimas según ciudad de explotación

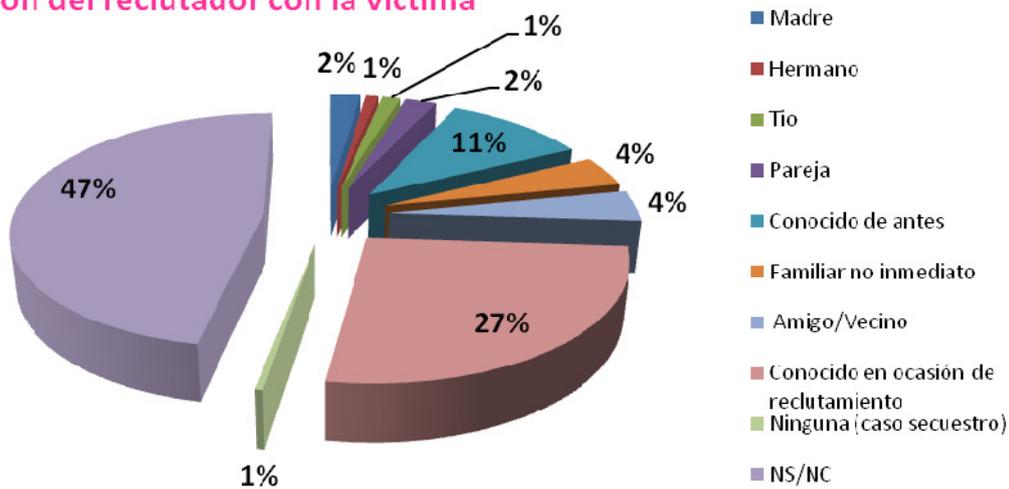


Datos contruidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

RELACIÓN DEL RECLUTADOR CON LA VÍCTIMA

En la mayoría de los casos en los que se pudo obtener la información, los captadores son conocidos por las víctimas en ocasión del reclutamiento y no antes. En el porcentaje restante, las formas de vinculación anteriores a la captación se desagregan entre conocido de antes, familiar inmediato, familiar no inmediato, pareja, amigos, vecinos en ese orden.

Relación del reclutador con la víctima



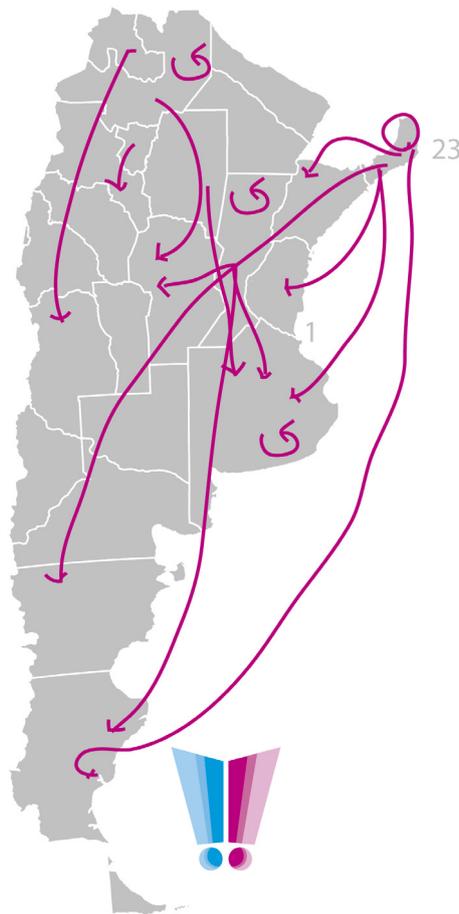
Datos contruidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP



RUTAS

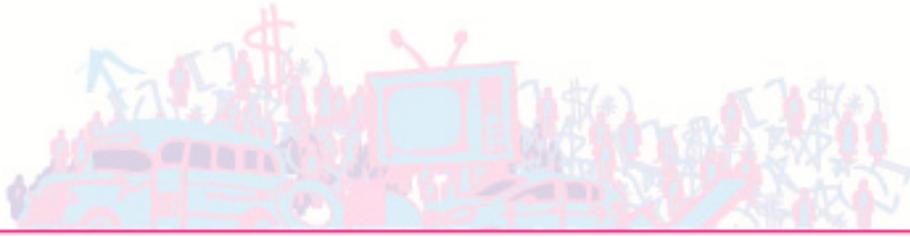
Del análisis realizado se observa con claridad, como se ha mencionado, la predominancia de la ruta Paraguay-Argentina, donde nuestro país es, en principio, destino de las víctimas paraguayas.

Por otro lado, se evidencia también la ruta noreste-centro del país, donde la provincia de Buenos Aires aparece como centro de explotación y lugar de confluencia de víctimas de distintas provincias.



Datos contruidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

(el mapa solamente indica circuitos conocidos, pero no da cuenta de la afluencia de los mismos)



Por otro lado, el relevamiento realizado no da cuenta de diversas dinámicas de intercambio internacional, a excepción de la ruta Paraguay-Argentina, donde nuestro país aparece como destino de un porcentaje muy alto de víctimas paraguayas. En este sentido, si bien no debe asumirse que no existen rutas que vinculen a la Argentina como país de tránsito o de origen de víctimas que serían trasladadas al exterior, debe mencionarse que al menos del análisis de los expedientes, no parecería posible imaginar esta situación con el tipo de red delictiva que se observa (VER TIPO DE REDES).

Asimismo, esta situación se ve corroborada en los datos obtenidos a partir de “informe sobre primera etapa del relevamiento de casos judicializados de trata de personas” efectuado por UFASE sobre seis provincias del Noreste y Noroeste Argentino²⁸, donde en el 94% de los expedientes el lugar de destino era la República Argentina, mientras que sólo el 4% era la República de Paraguay y el 2% la República de Chile.

De la web de Interpol se conoce que están buscando a 20 chicas, pero se desconoce si las búsquedas de paradero internacional que existen publicadas en esa página se vinculan a casos de trata. De acuerdo a información de los medios gráficos de comunicación, al menos 10 de estas chicas podrían ser víctimas de trata.

A excepción del Departamento Trata de la GNA, el resto de las divisiones especiales de las fuerzas de seguridad federales, no informa conocer víctimas argentinas en el exterior, o dicho de otra manera, rutas que vinculen a la Argentina como país de origen o tránsito.

A partir de la experiencia de UFASE en la tramitación de investigaciones preliminares o colaboraciones con fiscalías de todo el país, se han detectado algunos casos de ciudadanas argentinas desaparecidas en el extranjero que podrían haberse visto afectadas por el delito de trata de personas. Los destinos posibles en estos casos, que no son muchos y cuyas investigaciones no han arribado a instancia de auto de procesamiento, colocan como lugar de destino a México, España y Chile.

²⁸ Ver publicación disponible en el sitio web del Ministerio Público Fiscal, www.mpf.gov.ar.



MODALIDAD DE TRASLADO

En relación a la etapa del traslado, si bien no abundan los datos al respecto, sí han sido relevados en buena medida, los medios de transporte utilizados para llegar al lugar de explotación, siendo en su mayoría colectivos y autos.

En gran parte de los casos, el traslado en colectivos se efectúa a través de empresas conocidas que realizan el servicio regularmente. Más aún, en algún expediente se da cuenta de la vinculación de los choferes de las empresas con los tratantes a través de paradas extra- recorrido, donde las víctimas son esperadas. No obstante, en la mayoría de los procesamientos analizados no se señala una línea de investigación sobre esta etapa.

“El explotador contaba con la connivencia de dos chóferes de las empresas Flechabus y de Encon, quienes sabiendo de la actividad que el primero realizaba y de las condiciones de absoluta indigencia de las mujeres a las cuales acogía y alojaba en sus prostíbulos, recibían telefónicamente su encargo de transportar a algunas de ellas sin cobrarles desde las ciudades litoraleñas hasta el prostíbulo donde las entregaban y le cobraban al imputado por el viaje y el favor realizado.”

Córdoba-Córdoba Exp. Nº 22-D-10

“la chica era menor y le preguntamos cómo pasaste si sos menor “No, fuimos a la empresa de micros y como él no podía sacar pasajes porque era menor,” dice la mujer que vende los pasajes, que creo que era de Flecha Bus, le dijo “bueno mirá, si vos querés conseguir un documento, andá a tal casa y ve a fulana que ahí te va a conseguir un documento de mayor” y van y le consiguen el documento de mayor y pasan...está tan aceitada la Frontera con el tema de..., yo me doy cuenta porque cuando nos encontramos con casos así, cómo cruzaste la Frontera....no dice “ya me dijeron que tenés que ir a ver a tal persona o tal mujer, u hombre que ellos me consiguen todo” y ellos le consiguen todo y pasan”²⁹

²⁹

Entrevista realizada a personal de Fuerza Federal con cargo jerarquizado (Octubre 2011)



Si bien no abundan los datos acerca de con quiénes viajaron las víctimas, de la información que fue relevada, en 42 casos viajaron con los tratantes, y en 24 víctimas viajaron solas. Estas situaciones están en sintonía con lo mencionado por los funcionarios de las fuerzas de seguridad en las entrevistas, que dan cuenta de las mutaciones de las modalidades delictivas. Si en un comienzo podía advertirse la compañía en casi todos los casos de los captadores en la instancia del traslado, actualmente se observa un número creciente de casos en los que las víctimas viajan solas o acompañadas “bajo vigilancia”, dificultando la identificación de casos por las fuerzas a través de tareas de prevención.

MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN

TIPO DE LUGAR DE EXPLOTACIÓN

En relación a los lugares de explotación, existe una predominancia clara de las whiskerías, pubs y pools (74%) por sobre los privados (22%). Ello da cuenta, en primer lugar, que la actividad judicial está dirigida casi en su totalidad, a lugares públicos, identificables, muchas veces inclusive habilitados por los municipios. Esta situación se ve confirmada tanto en el relevamiento de causas como en el relevamiento de medios.

Esto resulta significativo en tanto la mayoría de estos lugares están expuestos al público, y a controles policiales y municipales. En este sentido, aparecen en reiteradas oportunidades vinculados a rutinas donde se ven involucrados diversos actores institucionales; registro de las víctimas en sede policial, obtención de libretas sanitarias –expedidas por la municipalidad-; laboratorios encargados de realizar análisis clínicos a las víctimas, que llamativamente no aparecen en ningún caso investigados en los procesamientos.

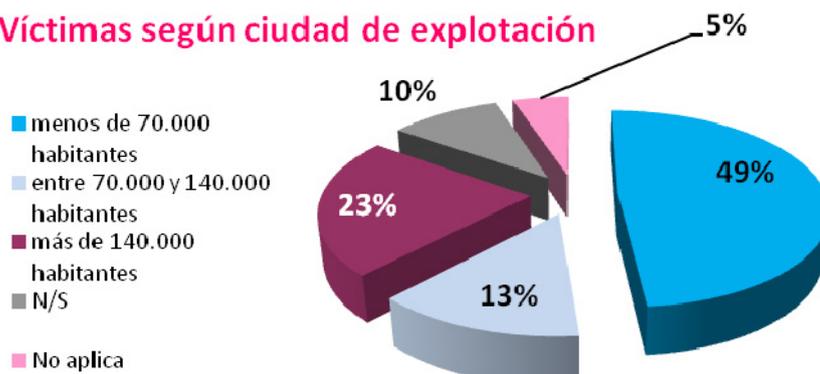
La preponderancia de las whiskerías por sobre los privados deja al descubierto también la orientación de las investigaciones realizadas hasta el momento, no habiendo numerosos casos de allanamientos a bares o privados en las grandes ciudades. Los lugares de explotación alcanzados por la justicia, están más asociados a ciudades del interior de las provincias, que son fácilmente reconocibles e identificables y, en la gran mayoría de los casos, habilitados por organismos locales. En un 49% las víctimas fueron explotadas en ciudades pequeñas con menos de 70.000 habitantes, más aún casi un 32% de las víctimas fueron explotadas en ciudades con menos de 25.000 habitantes, la mayoría de ellas entre 15.000 y 5.000 habitantes. En un 23% las víctimas fueron explotadas en ciudades de más de 140.000 habitantes, entre las que se destaca



fundamentalmente Mar del Plata.³⁰ El bajo número de procesamientos en grandes ciudades, permite esgrimir razones a la desproporción entre privados y whiskerías. Son realmente insignificantes la cantidad de procesamientos en grandes centros urbanos, a excepción de Mar del Plata. En este sentido, estas variables –privados vs whiskerías y centros urbanos vs ciudades del interior- deben ser puestas en diálogo. Es posible que en los centros urbanos exista una mayor proporción de privados a la que aparece en las ciudades del interior del país, o en ciudades a la vera de las rutas, pero no opera sobre éstos ningún tipo control oficial.

Sólo en la Ciudad de Buenos Aires UFASE ha detectado y denunciado la existencia de explotación de la prostitución ajena en al menos **190 departamentos privados**. En varios de estos casos existían indicios del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, lo cual dio lugar a numerosas denuncias ante el fuero federal³¹. Asimismo cabe resaltar que de otras **79 denuncias** realizadas ante la justicia federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el delito de trata sexual, **sólo en una de ellas** se ha dictado auto de procesamiento. Todas las restantes no han presentado ningún avance significativo.

Víctimas según ciudad de explotación



Datos contruidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

³⁰ Datos contruidos a partir de los resultados del censo de 2001, INDEC

³¹ Las denuncias restantes han sido presentadas ante el fuero correccional por la infracción al artículo 17 de la ley 12.331, delito vinculado a la trata de personas.



Por otro lado, debe resaltarse que distintos miembros de las fuerzas de seguridad coinciden en que la práctica delictiva va mutando e incluso modificando los lugares donde se produce la explotación.

“Lo que están haciendo ahora es que el encuentro sexual se mantenga fuera de ese ámbito; con lo cual el extremo para lo cual está habilitado condice y lo que vos tenés que tratar de buscar es...para poder...normalmente, clausurarlo o proceder a la detención, es el vínculo entre la prestación sexual y la contraprestación monetaria por parte del administrador.”³²

Esta predominancia de lugares públicos, muestra cómo el delito de la trata ha puesto al descubierto otros delitos vinculados que previo a la sanción de la ley, no eran visualizados como tales, aunque no redunde en una política de persecución sobre ello. Muestra de esto son los casos de víctimas explotadas en las mismas ciudades en las que residen, -11 casos en Misiones, 4 en Salta, 1 en Santa Fe-; en todos ellos los operadores han conceptualizado como trata situaciones que se corresponden más bien con delitos de explotación. Uno de los mayores problemas que se advierten en el relevamiento, es la invisibilización que existe de la problemática y el delito de explotación sexual, en aquellas situaciones en las que no hay trata. Los casos en los que no opera la captación y el traslado, la explotación sexual en sí misma queda invisibilizada.

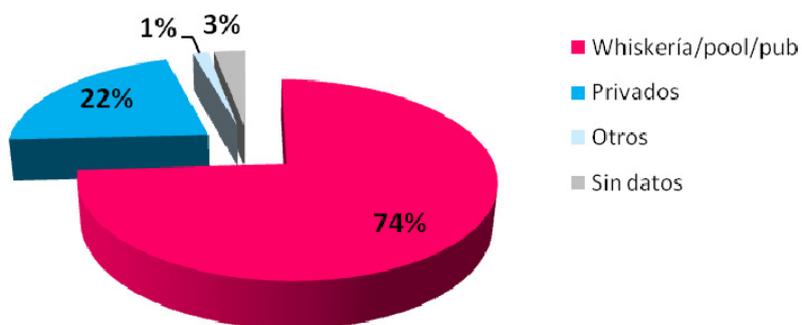
Un dato llamativo es la ausencia de situaciones de trata en calle, posiblemente como resultado del foco de la persecución en las whiskerías.

³²

Entrevista realizada a personal de Fuerza Federal con cargo jerarquizado (Octubre 2011)



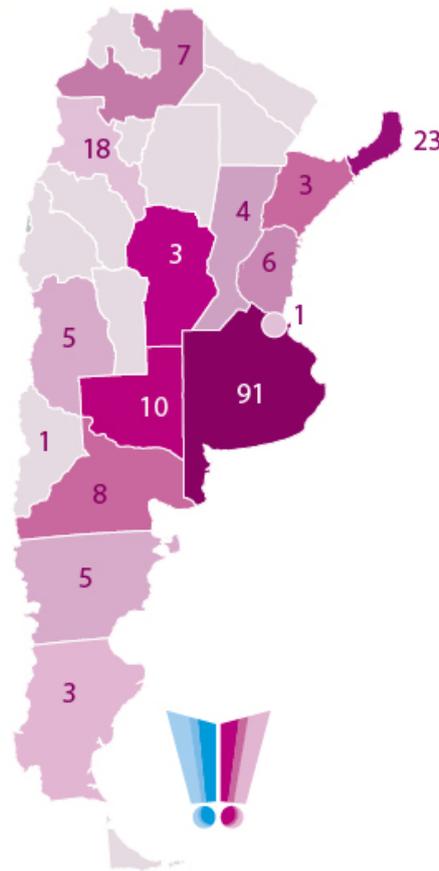
Lugar de explotación



Datos contruidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

PRINCIPALES ZONAS DE EXPLOTACIÓN

De acuerdo al relevamiento de causas, las principales zonas de explotación serían: Provincia de Buenos Aires y Misiones.



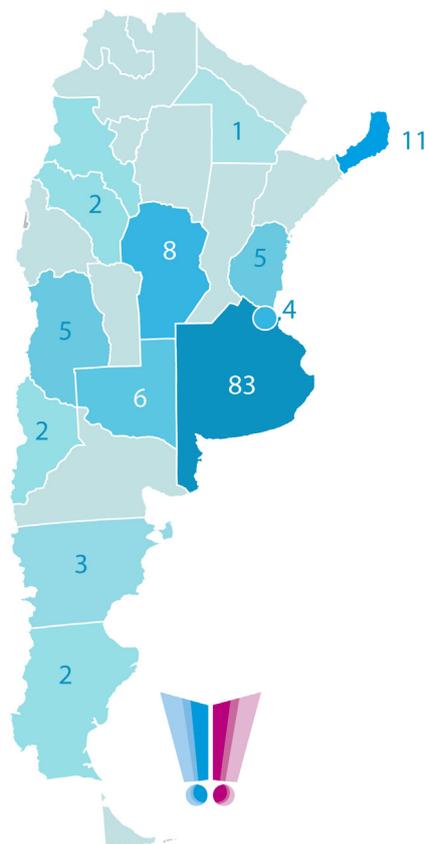
Datos construidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

En aquellas provincias en las que se manifiesta una voluntad política frente a la problemática de la trata con fines de explotación sexual, la cantidad de víctimas halladas en situaciones de explotación, se ve notoriamente incrementada en relación al resto de las provincias, tal es el caso de Misiones y Buenos Aires. Más aún, si bien puede presumirse que Buenos Aires es uno de los principales centros de explotación, no sucede lo mismo con la provincia de Misiones, generalmente más vinculada a la etapa de reclutamiento que a la etapa de explotación. Que Misiones registre mayor cantidad de víctimas explotadas en su provincia que la Ciudad de Buenos Aires o el sur del país, no pone en discusión que en Misiones se capten mujeres para esos destinos, sino que seguramente de cuenta de la influencia de una voluntad política dispuesta a visualizar y atender a la problemática. Es todo un dato que la CABA registre al momento del relevamiento sólo 1 procesamiento.

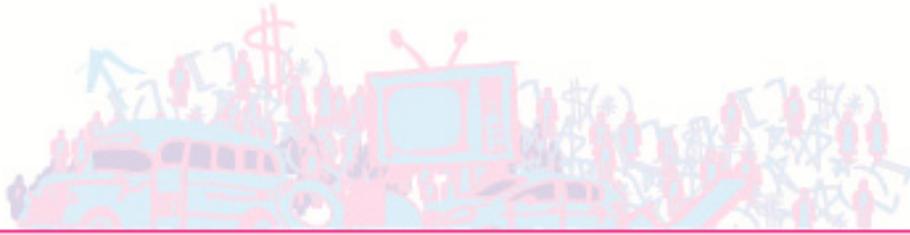


En este punto, la información recolectada en autos de procesamientos dista de aquella relevada de expedientes judicializados (tal vez en estado incipiente), durante el año 2009, para la producción del informe de casos de NOA y NEA realizado por UFASE, en donde la provincia de Misiones poseía una importante cantidad de casos en trámite, pero se presentaba fundamentalmente, como un lugar de reclutamiento y no de explotación sexual.

El análisis del relevamiento de medios proyecta un escenario similar a los datos obtenidos en el relevamiento de causas. Buenos Aires aparece también aquí, como la provincia con mayor cantidad de víctimas explotadas (83 casos). Del mismo modo, Misiones aparece en relación al resto con una significativa cantidad de víctimas explotadas en la provincia; siguiéndola Córdoba, Entre Ríos y La Pampa. Curiosamente, en medios tampoco se registran numerosas víctimas explotadas en las provincias del sur del país, siendo prácticamente imposible pensar que esto no sea una realidad de la zona.



Datos construidos a partir del relevamiento de medios -INECIP



PRINCIPALES FORMAS DE SOMETIMIENTO

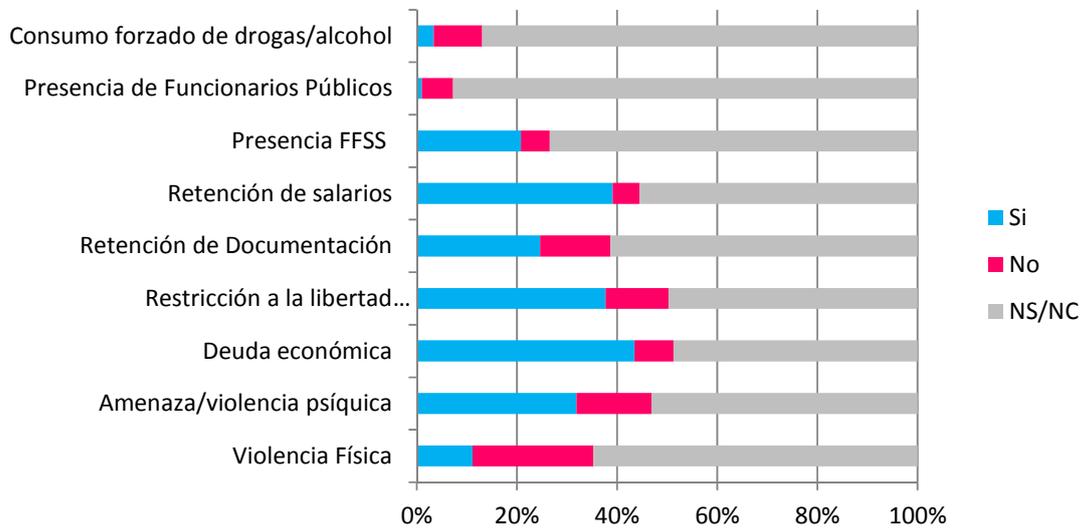
Este apartado se refiere a las principales formas de sometimiento en torno a la fase de explotación. En este sentido, se considera que es necesario avanzar en un análisis más exhaustivo respecto a estas modalidades en tanto explican el modo en que se promueve y sostiene la explotación sexual. Por las consideraciones específicas de este informe, sólo se harán referencias puntuales, sin avanzar en explicaciones más complejas que podrán ser profundizadas en etapas posteriores.

Dentro de las modalidades de sometimiento más utilizadas, se observa una preponderancia de la afectación a la autonomía económica, visualizada a través de la retención de salarios y la deuda económica.

El sistema de endeudamiento promueve modalidades de sometimiento y de explotación extremas que pueden ser largamente sostenidas en el tiempo. La deuda se inicia a partir del pago de los pasajes para el traslado por parte de los/as tratantes y un adelanto de cobro, además de descuentos que se aplican por alojamiento, comida, limpieza y vestimenta, principalmente.

Alimenta el sistema de deudas, la aplicación de diversas multas dinerarias, por “faltas” al régimen de vida impuesto en los prostíbulos: llegar tarde, no tener limpia la habitación, “peleas entre las chicas”, quejas del “cliente”, etc.

Esto sumerge a las víctimas en un círculo o burbuja de coerción del cual les resulta imposible salir, en tanto nunca logran “cobrar”, todo lo que producen se ve destinado a pagar la constante deuda que mantienen con los tratantes.



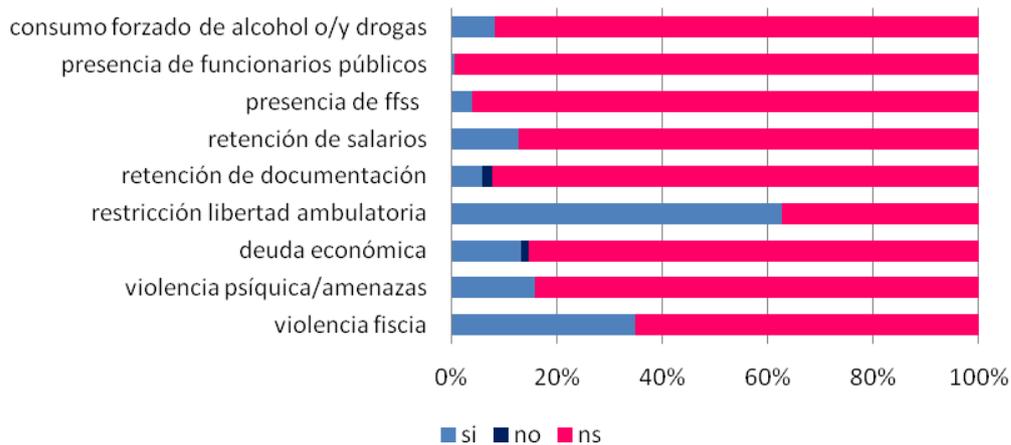
Datos contruidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

Otras formas de sometimiento que aparece con frecuencia son las amenazas y la violencia psíquica. Aunque no se especifica de qué tipo son, aparecen como una modalidad más frecuente que la utilización de la violencia física.

Los datos obtenidos en el relevamiento de medios dan cuenta de una preponderancia de la restricción de la libertad ambulatoria por sobre el resto de las modalidades de sometimiento. Del mismo modo, se registra en los casos analizados, una mayor presencia de violencia física que en el relevamiento de causas.



Forma de sometimiento



Datos contruidos a partir del relevamiento de medios-INECIP

La no retención de documentos, así como la restricción por sobre la privación de la libertad, reflejan otras mutaciones que se observan en la dinámica delictiva. Los tratantes han encontrado alternativas en las modalidades de sometimiento que impiden su sencilla visualización; las víctimas tienen en su poder sus documentos y en buena parte de los casos, pueden salir del lugar, porque, en definitiva ello no pone en riesgo un posible escape, en tanto el sometimiento opera de otro modo.

“...No era necesario en varias de las víctimas ejercer ningún tipo de violencia física, pues los encartados sabían que difícilmente podrían abandonar el negocio sin dinero y a miles de kilómetros de su hogar. Esto explica que muchas de las mujeres pudiesen salir libremente del local pues habían perdido de modo considerable la libertad de elección y de decisión respecto de continuar, cesar o alejarse de aquella actividad.”

Río Negro- General Roca Exp. N ° 142/09

“El porcentaje de retención del dinero, sumado a la retención de la otra mitad supuestamente ganada por las trabajadoras, efectuada por los gestores del negocio, y asimismo la creación de gastos y deudas relacionadas con la provisión de insumos de



todo tipo por parte de los explotadores, provocan una situación de fuerte dependencia de la cual resulta casi imposible sustraerse.”

Buenos Aires-Mercedes Exp. N ° 49562

No hay numerosa información que dé cuenta del sistema de plazas en la etapa de explotación. Más aún, muy pocas veces se ha podido constatar su existencia en el relevamiento de causas judiciales. No obstante, debe resaltarse que en la mayoría de los casos, las víctimas rescatadas han sido explotadas por un breve lapso de tiempo, pocos meses, muchas veces semanas e inclusive días. Ello podría explicar, en alguna medida, la poca información en relación al sistema de plazas al que aluden con frecuencia las fuerzas de seguridad. Puede suceder que este no sea un dato indagado por la justicia, o bien que no estén contempladas como víctimas aquellas mujeres que permanecieron en la red por largos períodos de tiempo.

Resulta significativo el indicador que refiere a la presencia de personal de las fuerzas de seguridad en el lugar de explotación (13 de los 70 casos relevados). Sin embargo, este dato no se corresponde la mayoría de las veces con una imputación por algún tipo de participación delictiva de dichos funcionarios, aún cuando en muchos casos surge la posible identificación de los mismos. Sólo en uno de ellos se imputó y procesó a un policía en actividad.³³ El desconocimiento en el resto de los casos respecto de este dato, da cuenta de que no fue relevada tal circunstancia en el procesamiento judicial.

“Porque funciona como un mecanismo de control. Lo que pasa es que: puede darse el caso de que realmente esto suceda, o que a la víctima le hagan creer que ocurre y funciona como mecanismo de control para que no pida ayuda. Lo importante es que la víctima lo crea.

Entonces, ha habido casos en los que si bien la víctima cree que hay funcionarios en connivencia, no se llega a demostrar en la investigación. Y ha habido otros casos donde sí efectivamente se constata y se ha llegado a detenciones”³⁴

³³ La causa 5343/09 “Averiguación delito de acción pública” de Mar Del Plata tiene procesado a un policía por trata de personas con fines de explotación sexual, agravado por su calidad de funcionario público.

³⁴ Entrevista realizada a personal de Fuerza Federal con cargo jerarquizado (Octubre 2011)



PERFIL DE LOS IMPUTADOS

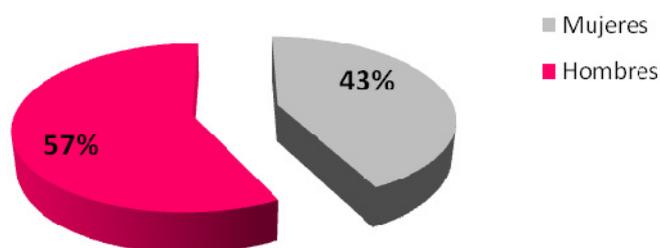
SEXO Y OCUPACIÓN

Existe casi una paridad en el porcentaje de mujeres y hombres implicados en los procesamientos analizados. El alto porcentaje de mujeres implicadas en las causas, pone en discusión la posibilidad de que algunas de éstas hayan sido previamente tratadas o explotadas. La situación de mujeres paraguayas, dominicanas, inclusive argentinas imputadas abonan esta hipótesis.

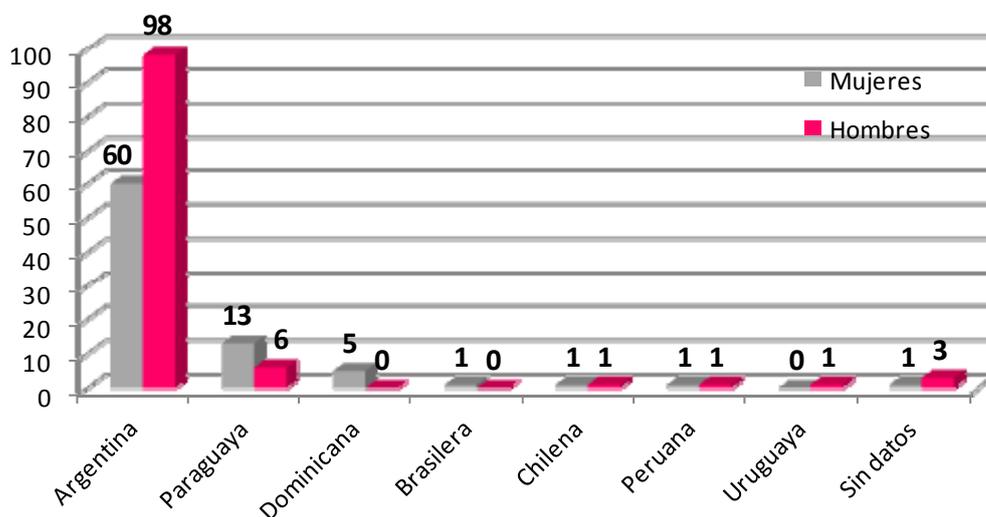
Así, del análisis surge que el 43% de las personas procesadas son mujeres. Este porcentaje que de algún modo se mantiene si se tiene en cuenta la información de sentencias condenatorias (32% de condenadas mujeres), es llamativo si se lo compara con las cifras de condenados por delitos en general en todo el país, donde las mujeres no superan el 10%.

Este dato, unido al rol delictivo de alta exposición que suele asignarse a las mujeres dentro del proceso de trata (en general como captadoras o regentes de whiskerías o privados), debe conducir hacia un análisis más profundo y cualitativo acerca de la posible “criminalización” de víctimas de trata “reconvertidas” luego de su etapa de sometimiento, en engranaje útil de organizaciones criminales. Las “ahora” autoras podrían ser las “antes” mujeres explotadas. Ya en el informe anual de UFASE para el período 2011 se advertía con relación a sentencias condenatorias que, para ese tipo de situación, el actual régimen legal no contiene soluciones paliativas claras, y las resoluciones judiciales no han abordado el punto considerando especialmente estas particularidades, salvo una sentencia absolutoria que opera como excepción.

Sexo



Datos contruidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP



Datos contruidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

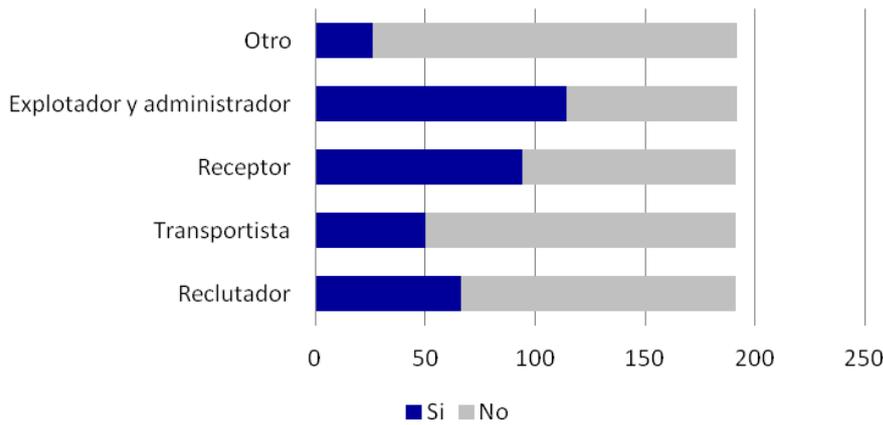
NACIONALIDAD Y ROLES

Existe una predominancia clara de argentinos implicados por sobre el resto de las nacionalidades. Esto se ve verificado en buena parte de las entrevistas realizadas a las fuerzas de seguridad. Aunque, como se mencionó, si bien hay un porcentaje mayor de hombres, el porcentaje de mujeres implicadas es realmente significativo.

Se observa que el rol predominante de los imputados es de explotadores y administradores, situación que opera para ambos sexos, aunque en este rol existe un mayor porcentaje de hombres. Los roles donde la presencia de hombres y mujeres se equipara son la captación y la recepción.



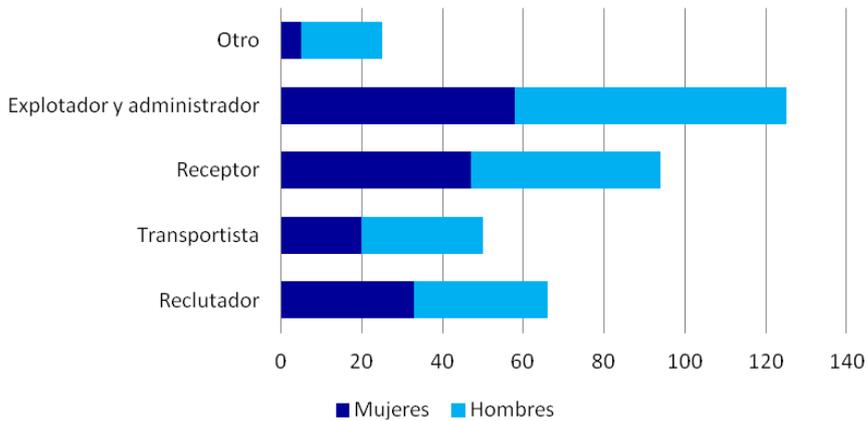
ROLES



Datos construidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

(cada imputado puede cumplir más de un rol)

ROLES SEGÚN SEXO



Datos construidos a partir del relevamiento de causas, UFASE-INECIP

(cada imputado puede cumplir más de un rol)



Los datos referidos a las ocupaciones de los imputados reflejan la preeminencia de actividades convencionalmente identificadas como empleos precarios. En un 16% se registran ocupaciones ejercidas por mujeres: ama de casa y empleada doméstica. Un 24% de los imputados se dedican al comercio, en su mayoría esto refiere a aquellos que cumplen el rol de regentes dentro de los lugares de explotación. Los restantes porcentajes menores se desagregan en otros oficios y empleos precarios³⁵. No se registra ninguna profesión.

Resultan llamativos los dos casos del policía en actividad, del ex policía y del ex servicio penitenciario, que han sido identificados como tales, aunque ello no haya redundado en una investigación sobre las posibles vinculaciones de los mismos con dichas fuerzas de seguridad.

Por otro lado, deben resaltarse las ocupaciones registradas como “prostitutas” o “alternadoras”, en tanto abonan las hipótesis de mujeres que pueden haber sido previamente tratadas o explotadas, o más aún, lo siguen siendo.

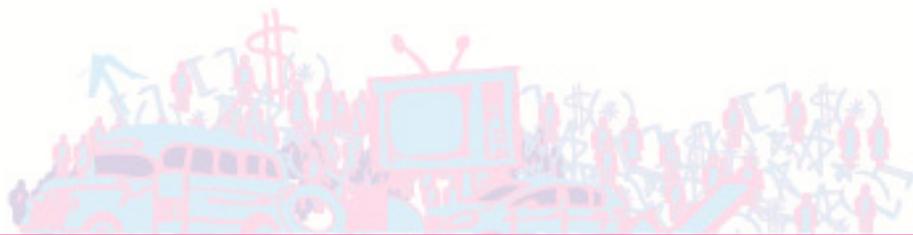
LAS REDES. O SOBRE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES DETRÁS DEL DELITO DE TRATA.

Desde la teoría la trata es conceptualizada como una actividad de criminalidad organizada. Por ésta se entiende al “negocio económico protagonizado por grupos delictivos de varias personas que se organizan y funcionan en forma estructurada durante cierto tiempo, actuando concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves, para obtener, directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”³⁶³⁷ Existe cierta propensión a pensar el crimen organizado desde la perspectiva del fenómeno del narcotráfico, cual si el resto de los mercados criminales tuvieran características semejantes, diluyendo la especificidad de cada mercado y la caracterización propia de su emplazamiento territorial. En los casos abordados por la justicia argentina imperan redes de trata con estructuras precarias por sobre organizaciones criminales complejas en sentido clásico. En el relevamiento realizado no ha podido constatarse la existencia de este tipo de organizaciones. Sin embargo, el abordaje de lo

³⁵ Albañil, pintor, jornalero, vendedor ambulante, mecánico, otros.

³⁶ Ver M. Saín, “Tendencias del crimen organizado en América Latina y el Caribe”, pag. 315, en *Seguridad Regional en América Latina y el Caribe*, Anuario 2010, Hans Mathieu y Catalina Niño Guarnizo editores, Fundación Friedrich Ebert Stiftung. Programa de Cooperación en Seguridad Regional.

³⁷ También ver Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional



que el sistema persigue deja siempre pendiente la duda respecto a la complejidad de lo que existe. Igual que en otros delitos es posible que la persecución en estos casos también alcance a los sectores más vulnerables, directamente involucrados en la fase de explotación.

Las redes que se observan, en aquellos casos judicializados, no indican un alto alcance territorial. Podrían ser caracterizadas como redes no profesionalizadas, ciertamente poco estructuradas, sin una organización jerárquica, con poca diferenciación interna de roles, muchas veces de carácter familiar, y sin autonomía organizativa y operacional respecto del Estado, y en particular de las agencias policiales y fuerzas de seguridad, que protegen, favorecen, moldean y alientan la actividad.³⁸ Estas características no dan cuenta de un grado significativo de complejidad organizativa. Lo que es distinto a sugerir que no existe organización. Una particularidad de este delito es la alta rentabilidad que genera, consecuencia de que la actividad requiere de bajos niveles de inversión. Si bien se distinguen las diversas etapas; captación, traslado y explotación, no se observa, tal como se mencionó, la existencia de diferentes células con roles diferenciados articuladas entre sí. Más aún, en numerosos casos, los implicados aparecen cumpliendo más de un rol; por ejemplo, casos de explotadores que también han sido captadores, y muchas veces también transportistas. En este sentido, cabe mencionar que de los 192 imputados sólo hubo 8 casos únicamente vinculados como reclutadores; 3 únicamente como transportistas; 15 únicamente como receptores y 34 únicamente como explotadores. 132 imputados cumplieron más de un rol.

Los casos judicializados no evidenciaron la presencia de redes de “entramado celular”, tal como son denominadas por las fuerzas de seguridad; en tanto ese entramado supondría células diferentes que llevarían a cabo cada uno de los roles, de manera independiente. Tal como se ha mencionado, esta situación no se encuentra en modo alguno verificada en el análisis de los expedientes judiciales.

No se ha corroborado ni en los expedientes judiciales ni en las entrevistas realizadas, la existencia de redes dedicadas exclusivamente a la trata de personas con fines de explotación sexual. Por el contrario, se evidencia que en la mayoría de los casos las organizaciones comercian con mujeres tratadas, explotadas y en situación de prostitución. Abona esta caracterización el hecho de que según la discriminación hecha por la justicia, se verifican víctimas conviviendo con mujeres en situación de prostitución (casi un 45% de los casos relevados).

³⁸ Ver M. Saín, “Tendencias del crimen organizado en América Latina y el Caribe”, pag. 322, en *Seguridad Regional en América Latina y el Caribe*, Anuario 2010, Hans Mathieu y Catalina Niño Guarnizo editores, Fundación Friedrich Ebert Stiftung. Programa de Cooperación en Seguridad Regional.



“Son redes que pueden llegar a interactuar entre los proxenetas que se van alquilando a las mismas chicas, por eso sí esa red está totalmente aceiteada y mecanizada y este....ehm, no son redes, son más de tres personas, es decir, que se puede considerar una asociación ilícita, obviamente, porque están organizadas con un fin en común que es la explotación y emm....interactúan... telefónicamente, a veces viajan hasta el lugar insitu (...)”³⁹

La modalidad de captación y traslado utilizada por los tratantes refleja esta caracterización de las redes. La predominancia de la modalidad del engaño por sobre el secuestro, da cuenta de un armado más artesanal; el secuestro requiere de un nivel de recursos, de violencia y organización considerablemente mayor. Por otro lado, ello se advierte también, en la cantidad de tratantes que operan en la fase de captación, la mayoría de las veces no es más de una o dos personas⁴⁰.

Otro indicador a considerar para esta caracterización de las redes es la distribución de los casos según la cantidad de imputados. Existen 12 casos que sólo tienen un imputado, donde en la mayoría se advierte la figura del explotador que efectúa además la captación y el traslado; 21 casos presentan dos imputados; 18 casos presentan tres imputados, donde en la mayoría se trata de imputaciones al mismo grupo de explotación por la explotación, el traslado y la captación de las víctimas. Por último, existen 19 casos que presentan más de 3 imputados, aunque cabe aclarar que en éstos generalmente se imputa al personal de seguridad o portero del lugar de explotación, al barman, a la persona de limpieza, etc. Prácticamente en la mitad de los casos el número de imputados no alcanza siquiera al mínimo establecido para poder imputar el delito de asociación ilícita (art. 210 y 210 bis CP). En el resto, el número de imputados es suficiente pero aún así no se aplicó tal imputación.

Tampoco se han relevado vinculaciones de las redes de trata y explotación con otros delitos. No ha habido casos que den muestra de una superposición o vinculación de las rutas, redes y estructuras de la comercialización y la explotación de la prostitución y la trata, con delitos como el tráfico de drogas o armas⁴¹. Esto no significa que en los lugares de explotación no se utilicen armas o no se comercialice droga, sino que ello no apareció reflejado en los procesamientos dictados por la justicia, ni integró la hipótesis del hecho a investigar. De acuerdo con esta información, que fue

³⁹ Entrevista realizada a personal de Fuerza Federal con cargo jerarquizado (Octubre 2011)

⁴⁰ Estos resultados se ven reforzados por su coincidencia respecto de las conclusiones del informe ya citado efectuado respecto de 93 expedientes judicializados en el NOA y NEA argentino.

⁴¹ En el relevamiento realizado sólo a 1 de los 192 imputados por trata se le imputó también infracción a la ley 23737 de comercialización de estupefacientes.



respaldada por varias entrevistas a personal de las fuerzas de seguridad federales, es posible suponer que las organizaciones criminales que se dedican a la trata y explotación de la prostitución, en principio, no tienen igual apuesta de lucro en el comercio de armas o de drogas

Las indagaciones patrimoniales de los imputados, por otro lado, aparecen a tal punto excluidas de las investigaciones judiciales, que los embargos que se disponen junto con los procesamientos, aparecen estandarizados, aplicándose una misma suma dineraria a todos los imputados de la causa, variando en tal caso la suma de dinero que se aplica en función del grado de participación de los imputados (autor o partícipe).

Definir los grupos criminales dedicados a la trata de personas en términos de redes delictivas, supone entender que en torno a la actividad existen actores directamente responsables por la comisión, y actores que de una u otra manera hacen posible el delito. En este sentido, la problemática de la trata de personas no puede ser entendida ni analizada por fuera de los fenómenos de connivencia estatal, especialmente local, policial y judicial.

En el relevamiento realizado se identificaron varias situaciones de funcionarios de las fuerzas de seguridad dentro de los prostíbulos.

En términos generales la presencia de funcionarios policiales se debe interpretar como un método de sometimiento a las víctimas. En algunos casos la presencia era permanente, los policías cumplían funciones dentro de la whiskería. En otros era circunstancial, aparecían haciendo supuestos controles. Y en otros, aunque no se tenga fehaciente confirmación, en calidad de clientes.

“...las víctimas, luego que declaran en testimoniales, comentan... Bueno, fue en el caso del sur que comentaban cuando le demostraban de la impunidad que tenían porque las llevaban al hospital público, las hacían hacer en el hospital público, en una población muy chiquitita, la libreta sanitaria, les presentaban... Les presentaban funcionarios...pasaban funcionarios policiales, hacían pases con las chicas; con lo cual le daban la pauta que... Que era, digamos, era el hombre, el mandamás de la casa de tolerancia y realmente hacía esa ostentación de que era amigo del policía, que manejaba también la salud en el hospital respecto de que las podía ingresar a ellas y hacerlas atender”.⁴²

Asimismo, en algunas causas los explotadores dan cuenta de un arreglo con la comisaría, del pago de una suma semanal –cerca de 400 pesos-, que esgrimían como argumento para aseverar que no explotaban a las mujeres que allí “trabajaban”. Sin embargo, en ninguno de estos casos se detecta

⁴² Entrevista realizada a personal de Fuerza Federal con cargo jerarquizado (Octubre 2011).



que las investigaciones judiciales ahonden sobre la participación de funcionarios policiales o públicos. De hecho, a excepción del único caso donde hay un policía procesado, en el resto de las causas no aparecen funcionarios en actividad ni personal de las fuerzas de seguridad imputados.

A fin de ilustrar lo dicho, se transcriben citas textuales de diferentes expedientes, que dan cuenta de lo expresado:

“Que diariamente, cada una de las chicas anotaba en un libro la fecha y el horario en que comenzaban a trabajar, y también el horario en que terminaban su actividad, estampando cada una de las chicas sus firmas. Que agrega que ese libro se lo entregó la policía a la dueña, cuando llevó las chicas a fichar. Que la dueña hacía fichar a las chicas una sola vez; que a la dicente la hizo fichar luego de dos meses de empezar a trabajar en la whiskería “La Reja”, porque por una razón u otra, la dicente no podía llegarse hasta la Comisaría de Río Segundo. Que sabe que en esa ocasión en la que ficharon a la dicente, cuya fecha no puede precisar, le informaron a la dueña que no llevara más a las chicas para fichar. Que las anotara en el libro de actas.”

Córdoba Capital, Exp. N° 46-g-08

“...el día del procedimiento, estaban todas pero un policía avisó que se realizaría el procedimiento, razón por la cual todas las chicas agarraron sus cosas y se fueron del lugar hacia otro boliche.”

Capital Federal, Exp. N° 3969/2009

El imputado en su descargo dice: “Tampoco es posible que se ejerza la prostitución pues hasta febrero de este año yo tenía dentro del local adicional policial que lo pagaba en la Jefatura, estaba autorizado por ella. Dejé de pagarlo porque era caro, a partir del momento en que ocurrieron los cortes de ruta y bajó totalmente la venta. Yo pagaba \$420 semanales y los policías trabajaban dentro del salón en la barra.”

Salta, Orán, Exp N° p805/08.

Es necesario, además, señalar la posible participación de otros funcionarios públicos, como los inspectores municipales que habilitan y controlan la habilitación municipal de los pooles o whiskerías.

En el marco de la Ley 12.331, los gobiernos municipales poseen distintas instancias de conocimiento de la realidad de funcionamiento de los lugares de explotación sexual. De hecho,



son ellos quienes habilitan el lugar que se establece para determinado fin, y los que sostienen dicha habilitación en el tiempo, renovándola luego de realizar las inspecciones correspondientes.

Por otra parte, en algunos Municipios existen ordenanzas vigentes, que establecen la exigencia para quienes mantienen frecuente contacto con el público, de un certificado de sanidad o libreta sanitaria, expedido por autoridad pública en el que conste que la persona no está afectada por una enfermedad infecto-contagiosa. Ello supone la solapada y encubierta aceptación de una situación prohibida en nuestro país: la práctica prostibularia, entendida como el sostenimiento, la administración y el regenteo de “casas de tolerancia”⁴³ (Se debe recordar aquí que en Argentina está penalizado el regenteo, pero no así el ejercicio de la prostitución).

Los testimonios de las víctimas referencian estos mecanismos institucionales, en tanto declaran acerca de la tramitación y tenencia de su libreta sanitaria ante el Hospital Público u otros sectores de salud, como exigencia de la actividad.

“Respecto del registro de trabajadoras y análisis obligatorios expuso que: había un registro que los firmaban las mismas chicas siendo un policía que lo llevaba. Con respecto a los análisis pertinentes nos lo pedía el dueño del local pero lo pagábamos nosotras, yendo a una clínica privada.”

Córdoba, Bell Ville, Exp. N.º 344

La ley 12331, por su parte, faculta al personal médico a interrogar a los/las pacientes acerca de las fuentes o causas de posibles contagios de enfermedades venéreas.

Existe, ante estas instancias, el conocimiento de la actividad y las condiciones en que esta se desarrolla. Sin embargo, en ninguno de los procesamientos analizados aparece el involucramiento de estos sectores (funcionarios médicos de Hospitales públicos) en calidad de partícipes, al menos en los delitos de promoción y facilitación de la prostitución.

“De las entrevistas realizadas se destaca que los relatos de las mujeres permitirían dar cuenta de diversas complicidades que vulneran la situación de las mencionadas, complicidades que tienen como actores principales a dueños/as de los prostíbulos,

⁴³ Todo ello en violación a disposiciones locales (artículo 15 de la ley 12.331) e internacionales (artículo 1 y 2do de la Convención contra la explotación sexual ajena y trata de Naciones Unidas del año 1949 y artículo 6to. de la Convención para la eliminación de todas formas de discriminación hacia la mujer, CEDAW). Sobre el punto ver resolución PGN nro. 99/09.



encargados/as de los locales, remiseros, policía local y personas que se encargan de asegurar la circulación de las mujeres por distintos locales y falsificar documentación. Pero del relato de las mujeres se desprende que estos no son los únicos que obtienen ganancias de su explotación, sino que también las obtienen las clínicas donde las mujeres son obligadas a realizarse análisis clínicos, los médicos que las visitan en los prostíbulos cuando se enferman, las mujeres que concurren a los lugares a venderles ropa con la autorización de los responsables en los prostíbulos, los propietarios de las viviendas que estas alquilan, etc.”

Córdoba, Bell Ville, Exp. N ° 344

En entrevistas con miembros de las fuerzas de seguridad, por otro lado, surge la vinculación que habría entre jueces y/o fiscales locales y los lugares de explotación que se traduce en dilatación en el tiempo de la concreción de los pedidos de allanamiento, o el descarte arbitrario de posibles situaciones de trata que las fuerzas de seguridad acercan a los órganos jurisdiccionales.

Del relevamiento de medios se desprende que en un 22% de los casos existe una suposición de complicidad de funcionarios públicos o policiales. En general esto se reflejó como trabas reales de las comisarías en donde las familias radicaban las denuncias; demoras en las investigaciones policiales; escuchas telefónicas que implicaban a la comisaría de la zona con los tratantes; y presencia policial en los lugares de explotación.

Sobre la base de esta información, es posible afirmar, preliminarmente, que la existencia de estos mecanismos institucionales que rodean la práctica de la explotación sexual, le otorgan una falsa legitimidad a la actividad y conducen a su naturalización. Tan es así que influyen en la percepción que las propias víctimas tienen sobre la actividad. Socialmente se desdibuja el límite entre lo legal y lo ilegal. Es sobre estas difusas fronteras que se erige la participación, connivencia o protección a los grupos delictivos desde los sectores que deberían prevenir y perseguir el delito.